

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia : Acción de Tutela.
Accionante : Juan Carlos Arenas Del Castillo
Accionado : Consejo Nacional Electoral
Vinculada : Registraduría Nacional del Estado Civil

JUAN CARLOS ARENAS DEL CASTILLO, actuando en mi propio nombre y representación, acudo a este despacho con el fin de solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, denominado: **ACCIÓN DE TUTELA**, y en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por la violación del derecho fundamental a **LA PETICIÓN** en conexidad con el derecho al **SUFRAGIO**, derecho a **ELEGIR** y al **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en los siguientes términos:

PARTES

Accionante : **JUAN CARLOS ARENAS DEL CASTILLO**, mayor de edad, e, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.904.314 de Bogotá, D.C., actuando en mi propio nombre y representación.

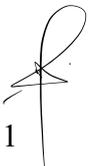
Accionada : **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, D.C. y representado legalmente por su presidente, Dr. Alfonso Campo Martínez, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela.

Vinculada : **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** con domicilio en la Ciudad de Bogotá, D.C. y representado legalmente por el Dr. Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela.

HECHOS

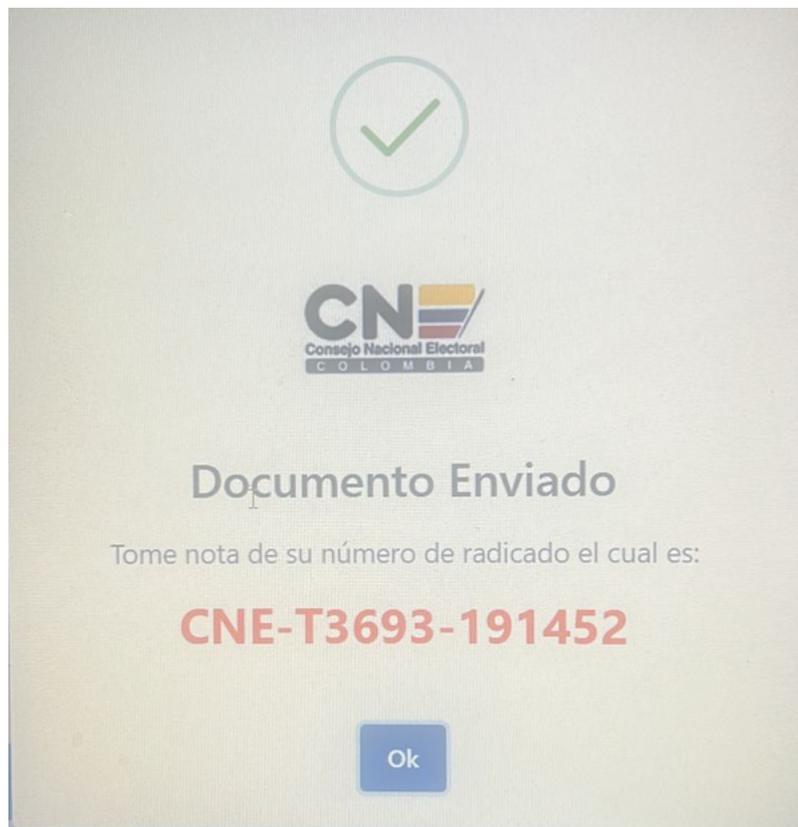
1. En virtud del principio de autonomía que caracteriza al ser humano, en **noviembre del año 2022**, por efectos de la compra de un inmueble en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, el suscrito, junto con mi núcleo familiar (*Cónyuge e hija*), **fijamos con domicilio y residencia permanente este municipio, en la Carrera 22 No. 7 D 91 Torre 4 Apartamento 305 Conjunto Residencia La Quinta 3**, dejando, en la Ciudad de Bogotá, D.C. nuestra sede de trabajo.

1



2. En virtud de lo anterior, el 30 de marzo de 2023, según formulario No. 1321610287 (E-4), **que se anexa**, realicé inscripción de lugar de votación en el municipio de zipaquirá.
3. El Consejo Nacional Electoral, con información inexacta, a través de la Resolución 6486 del 09 de febrero 2023, e informada través de mensaje de texto a mi abonado celular: 3153671044 de fecha 24 de agosto de 2023, decidió, entre otras cosas, dejar sin efecto la inscripción de mi Cédula.
4. Conocido lo anterior, el **31 de agosto de 2023**, interpose recurso contra la aludida resolución, probando que desde el mes de noviembre de 2022 mi domicilio y residencia es el Municipio de Zipaquirá, cundinamarca. Este recurso quedó radicado bajo el número **CNE-T3693-191452**.

Lo anterior, como se puede observar en la siguiente imagen:



5. Dado que el recurso, a la fecha, no ha sido resuelto, la vinculada, **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, me nombró como jurado de votación, pero, este nombramiento, a la luz del artículo 108 del Código Electoral, estaría incurso en causal de exoneración, dado que, a la fecha, no residio en el lugar de votación que me fue designado y debería estar inscrito para votar en el Municipio de Zipaquirá, esto, si la accionada resuelve mi recurso y acoge el material probatorio allegado, que no fue otro que:

1. Certificado expedido por la administración el Conjunto Residencial;
 2. Certificado de notas del colegio en Zipaquirá de mi hija;
 3. Registro Civil de Nacimiento de mi hija;
 4. Certificado de tradición del inmueble adquirido.
6. Con todo lo anterior, se concluye entonces la violación del derecho fundamental a **LA PETICIÓN** en conexidad con el derecho al **SUFRAGIO**, derecho a **ELEGIR** y al **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

PETICIONES

Con la formulación de la presente demanda solicito que se adopten todas aquellas decisiones judiciales y se impartan las órdenes que resulten necesarias y pertinentes para garantizar de manera real y efectiva el derecho fundamental a la **LA PETICIÓN** en conexidad con el derecho al **SUFRAGIO**, derecho a **ELEGIR** y al **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

Las decisiones y órdenes que pueden y deben adoptarse en virtud de la presente Acción de Tutela bien pueden corresponder a las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA. VINCULAR a la presente acción de tutela a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con el fin de revoque la designación del suscrito como jurado de votación.

SEGUNDA. DECLARAR como vulnerados los Derechos Fundamentales a: **LA PETICIÓN** en conexidad con el derecho al **SUFRAGIO**, derecho a **ELEGIR** y al **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

TERCERA. ORDENAR DE MANERA INMEDIATA a la accionada que resuelva de fondo el recurso impetrado y radicado bajo el número **CNE-T3693-191452**.

CUARTA. Las demás que se consideren procedentes y/o pertinentes a las cuales haya lugar para asegurarle a los acá accionantes la efectividad de los derechos Constitucionales de los cuales somos titulares.

PRUEBAS

De la manera más respetuosa solicito que se decreten y, en cuanto a ello haya lugar, se practiquen y se recauden las siguientes pruebas cuya evaluación y consideración debe realizarse al momento de proferir el fallo con el cual se ponga fin al proceso judicial que se promueve mediante la presente demanda de tutela:

DOCUMENTALES APORTADAS:

1. Formulario No. 1321610287 (E-4) – Inscripción de Cédula;
2. Certificado expedido por la administración el Conjunto Residencial;
3. Certificado de notas del colegio en Zipaquirá de mi hija;
4. Registro Civil de Nacimiento de mi hija;
5. Certificado de tradición del inmueble adquirido.
6. Resolución No. 6486 de 2023.

EXHORTOS.

Se solicita que se exhorte al accionado **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** – para que allegue, con destino al proceso judicial de Tutela que aquí se promueve, copia íntegra, junto con sus anexos, del recurso radicado bajo el número **CNE-T3693-191452**.

NOTIFICACIONES

Quien suscribe la presente Acción de Tutela recibirá notificaciones personales en el siguiente correo electrónico:

juancarlos.arenas@hotmail.com

El Accionado, **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, recibirá notificaciones personales en el siguiente correo electrónico:

cnenotificaciones@cne.gov.co

La vinculada, **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, recibirá notificaciones personales en el siguiente correo electrónico:

notificaciontutelas@registraduria.gov.co

Del Señor Juez, con el debido respeto;



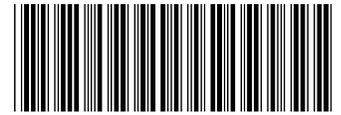
JUAN CARLOS ARENAS DEL CASTILLO
C.C. No. 80.904.314 de Bogotá, D.C.

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
153400203	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA

ZONA	PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN
02	03	GABRIELA MISTRAL SEDE NUEVA
DIRECCIÓN PUESTO DE VOTACIÓN		CALLE 8 No. 11 - 27

TIPO DE DOCUMENTO			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	<input checked="" type="checkbox"/>		CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN			NÚMERO DE DOCUMENTO
DÍA	MES	AÑO	80904314
30	3	2023	



Formulario No.
[1321610287](#)

“ADVERTENCIA”

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años respectivamente, lo anterior sin perjuicio de la anulación que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (trashumancia electoral).

La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado

Nota: El trámite de inscripción realizado se verá reflejado una vez sea validado y se conforme el censo electoral definitivo para la elección de autoridades territoriales 2023.

Zipaquirá, Agosto 26 de 2023

QUINTA3-001

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

A QUIEN INTERESE

La administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA QUINTA 3** ubicado en la Carrera 22 No. 7 D – 91, del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, estrato 4, legalmente constituido conforme reglamento de propiedad horizontal, escritura pública 6881 de 15 de octubre de 2021

CERTIFICA QUE

Los señores **ERIKA MARCELA CUERVO MORENO** identificada con C.C. 53.051.580, **JUAN CARLOS ARENAS DEL CASTILLO**, identificado con C.C. 80.904.314, residen en el apartamento 305 de la torre 04, en calidad de propietarios desde noviembre de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2023.

Cordialmente,

Conjunto Residencial
Quintas 3
ADMINISTRACIÓN



HELENA MARIA BERNAL GARCIA
Administradora Delegada

GIMNASIO PEDAGÓGICO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

RES : T-77 DEL 26 DE ENERO 2016 CODIGO DANE :325899001776



INFORME DESCRIPTIVO DE EVALUACIÓN AÑO : 2023

Estudiante : ARENAS CUERVO VALENTINA
 Curso : OCTAVO A

No Lista : 02
 Periodo : Primero

HISTORICO PERIODOS

AREA	ASIGNATURA	IHS	1ro	2do	3ro	DEF	CONCEPTO
MATEMÁTICAS						34	3,4 - BAJO
	Matemáticas	6	32				
	Geometría	1	37				
	Estadística	2	34				
HUMANIDADES						38	3,8 - BASICO
	Español	5	40				
	Inglés	4	35				
CIENCIAS NATURALES						40	4,0 - ALTO
	Ciencias Naturales	4	36				
	Laboratorio	1	43				
CIENCIAS SOCIALES						35	3,5 - BASICO
	Geografía	3	31				
	Historia	1	31				
	Democracia	1	42				
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE						41	4,1 - ALTO
	Educación Física	2	41				
EDUCACIÓN ARTÍSTICA						48	4,8 - SUPERIOR
	Proyectos	2	48				
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA						45	4,5 - ALTO
	Informática	3	45				
EDUCACIÓN RELIGIOSA ETICA Y VALORES						40	4,0 - ALTO
	Religión, Ética y valores	3	40				
FÍSICA						36	3,6 - BASICO
	Física	1	36				
EMPREDIMIENTO						40	4,0 - ALTO
	Emprendimiento	2	40				
COMPORTAMIENTO						43	4,3 - ALTO
	Conducta	-	50				
	Disciplina	-	40				
	Presentación personal	-	40				
	Puntualidad	-	42				

DESEMPEÑOS : BAJO 10-34 BASICO 35-39 ALTO 40-45 SUPERIOR 46-50

OBSERVACIONES

Se recomienda fortalecer los conocimientos vistos del área de matemáticas por nota baja 34.
Animo, tú puedes...

Lia Claudia Patricia Trivino

CLAUDIA PATRICIA TRIVINO CASTRO
 RECTORA

MILTON DANIEL MURCIA
 DOCENTE DE EDUCACION

MILTON DANIEL MURCIA RINCON
 DIRECTOR CURSO

GIMNASIO PEDAGÓGICO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

RES : E-77 DEL 26 DE ENERO 2016 CODIGO DANE :325899001776

INFORME DESCRIPTIVO DE EVALUACIÓN AÑO : 2023

Estudiante : ARENAS CUERVO VALENTINA
 Curso : OCTAVO A

No Lista : 02
 Periodo : Segundo



HISTORICO PERIODOS

AREA	ASIGNATURA	IHS	1ro	2do	3ro	DEF	CONCEPTO
MATEMÁTICAS						34	0 - PENDIENTE
	Matemáticas	6	32				
	Geometría	1	37				
	Estadística	2	34				
HUMANIDADES						38	1,8 - BAJO
	Español	5	40				
	Inglés	4	35	36			
CIENCIAS NATURALES						36	1,0 - BAJO
	Ciencias Naturales	4	36	20			
	Laboratorio	1	43				
CIENCIAS SOCIALES						35	0 - PENDIENTE
	Geografía	3	31				
	Historia	1	31				
	Democracia	1	42				
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE						41	4,0 - ALTO
	Educación Física	2	41	40			
EDUCACIÓN ARTÍSTICA						43	3,8 - BASICO
	Proyectos	2	48	38			
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA						40	3,5 - BASICO
	Informática	3	45	35			
EDUCACIÓN RELIGIOSA ETICA Y VALORES						38	3,5 - BASICO
	Religión, Ética y valores	3	40	35			
FÍSICA						36	0 - PENDIENTE
	Física	1	36				
EMPREDIMIENTO						35	3,0 - BAJO
	Emprendimiento	2	40	30			
COMPORTAMIENTO						44	4,4 - ALTO
	Conducta	-	50	50			
	Disciplina	-	40	40			
	Presentación personal	-	40	40			
	Puntualidad	-	42	45			

DESEMPEÑOS : BAJO 10-34 BASICO 35-39 ALTO 40-45 SUPERIOR 46-50

OBSERVACIONES

En algunas asignaturas no aparecen notas, ya que la estudiante no había podido asistir, por lo tanto los docentes no la pudieron evaluar.

Lia Claudia Patricia Trivino

CLAUDIA PATRICIA TRIVINO CASTRO
 RECTORA

Milton Daniel Murcia Rincon

MILTON DANIEL MURCIA RINCON
 DIRECTOR CURSO

Sede Principal: Finca el Paraíso, Vereda Argelia/Via Zipaquirá-Cogua. Sede Pre escolar CL 18# 8-93/Barrio el Prado Zipaquirá. Tels:3105607179 - 3016669612

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1025065517	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	43932135
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1 0 0 9
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.				

Datos del Inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
ARENAS		CUERVO		
Nombre(s)				
VALENTINA				
Fecha de nacimiento				
Año	2 0 1 0	Mes	E N E	Día
				1 3
Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH	
FEMENINO		"A"	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.				

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	52250334-7

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
CUERVO MORENO ERIKA MARCELA	
Documento de identificación (Clase y número)	
Cedula de Ciudadania No, 53,051,580	Nacionalidad
	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
ARENAS DEL CASTILLO JUAN CARLOS	
Documento de identificación (Clase y número)	
Cédula de ciudadanía 80,904,314	Nacionalidad
	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
ARENAS DEL CASTILLO JUAN CARLOS	
Documento de identificación (Clase y número)	
Cédula de ciudadanía 80,904,314	Firma
	<i>[Firma manuscrita]</i>

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 0	Mes	E N E
GERMAN			Día
			2 1
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
<i>[Firma manuscrita]</i>		GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ	
Firma		NOTARIO 9 - BOGOTA	
		Nombre y firma	
		GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ	
		NOTARIO 9 - BOGOTA	
		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS
RECONOCIMIENTO INSCRITO L.V. 88 F. 281 NOT. 9 BTA. SE TOMA HUELLA INDICE DERECHO DEL PADRE DIR. CLL 27 SUR No. 13 A 20 Tel. 3125228682 1ª COPIA EXENTA DE PAGO

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Artículo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTÁ

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

22 ENE 2010

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO

PARA LA OFICINA DE REGISTRO
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 9 - BOGOTÁ
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220916465165167476

Nro Matrícula: 176-213955

Pagina 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ZIPAQUIRA VEREDA: ZIPAQUIRA

FECHA APERTURA: 25-05-2022 RADICACIÓN: 2022-7220 CON: ESCRITURA DE: 22-04-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NRO. 305 TORRE 4 CON AREA DE 67.46 M2 (CONSTRUIDA) Y 59.73 M2 (PRIVADA) CON COEFICIENTE DE 0,2481% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0958 DE FECHA 04-03-2022 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 8559 DEL 22-10-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. DESENGLOBE DE: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LA QUINTA ZIPAQUIRA - FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, REGISTRADA EL 14-12-2015 EN LA MATRICULA 151931.-2.- POR ESCRITURA 5237 DEL 14-11-2008 NOTARIA 1 DE BOGOTA, D.C. COMODATO A TITULO PRECARIO DE: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE LA QUINTA - ZIPAQUIRA - FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. AGROPECUARIA LA QUINTA LIMITADA, REGISTRADA EL 19-01-2009 EN LA MATRICULA 151931.-3.- POR ESCRITURA 5237 DEL 14-11-2008 NOTARIA 1 DE BOGOTA, D.C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: AGROPECUARIA LA QUINTA LIMITADA, A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE LA QUINTA - ZIPAQUIRA -FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. REGISTRADA EL 19-01-2009 EN LA MATRICULA 17629.-4.- POR ESCRITURA 3874 DEL 11-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,751,000.00 DE: NIETO COTES CARLOS ARTURO, A: AGROPECUARIA LA QUINTA LTDA. REGISTRADA EL 19-12-1984 EN LA MATRICULA 17629.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 # 7D-91 APARTAMENTO NRO. 305 TORRE 4 "CONJUNTO RESIDENCIAL LA QUINTA 3 - PH"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 151931

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2022 Radicación: 2022-7220

Doc: ESCRITURA 0958 del 04-03-2022 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LA QUINTA ZIPAQUIRA FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-2022 Radicación: 2022-17938

Doc: ESCRITURA 4455 del 26-08-2022 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$198,850,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LA QUINTA ZIPAQUIRA NIT 830.055.897-7

A: ARENAS DEL CASTILLO JUAN CARLOS

CC# 80904314 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220916465165167476

Nro Matrícula: 176-213955

Pagina 3

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 12:01:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-111075

FECHA: 16-09-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RESOLUCIÓN No. 6486 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía del ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los cientos dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@quaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de ZIPAQUIRÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ZIPAQUIRÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “*Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones*”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González*

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de ZIPAQUIRÁ del departamento de CUNDINAMARCA, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	35497	ROQUE	CASALLAS LAZO	CC	0	MOSQUERA	0	BUCARAMANG A
2	316820	JESUS	MARTINEZ AVENDAÑO	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	0	MACHETA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	337384	LUIS ALFONSO	WANG BUSTAMANTE	CE	0	0	0	0
4	340876	JOSE VICENTE	RUBIANO	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	0	BOGOTA. D.C.
5	343649	CARLOS ROBERTO	PARDO SUAZO	CE	0	0	0	0
6	406826	WILSON ALIRIO	VELA GAMBA	CC	SUTATAUSA	BOGOTA D.C.	0	SUTATAUSA
7	523480	HENEY	DIAZ PEREZ	CE	0	0	0	0
8	573728	KAREN ROCIO	CANDIA	CE	0	0	0	0
9	577157	DAIRA	PEREZ SERRANO	CE	0	0	0	0
10	714614	OSCAR EDUARDO	YANEZ MEDINA	CE	0	0	0	0
11	928367	ALBARRAN SOTO	JORGE ALEXANDER	CE	0	0	0	0
12	1004595	JUAN CARLOS	RINCON CAMARGO	CC	0	0	0	BETEITIVA
13	2957251	FABIO NELSON	GAITAN ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	2990675	MARCO AURELIO	SALDAÑA VARGAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
15	2995292	JOSE BARONIO	LEURO OVALLE	CC	0	COGUA	0	COGUA
16	3023250	LUIS CARLOS	HERNANDEZ REY	CC	0	TABIO	0	TABIO
17	3055811	VICTOR LEONEL	BAEZ PEÑA	CC	LA CALERA	CHIA	0	LA CALERA
18	3056290	FREDY HUMBERTO	REYES GUERRERO	CC	0	UBATE	0	UBATE
19	3056346	EDILBERTO	ROMERO SANCHEZ	CC	0	0	0	GUASCA
20	3058432	EDGAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	GUAYATÁ	TOCANCIPA	0	SUTATENZA
21	3096810	JAIME	CASTAÑEDA INFANTE	CC	COGUA	COGUA	0	COGUA
22	3171133	EDGAR ALEXANDER	MAHECHA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23	3171745	ANDRES DAVID	PACHON HERNANDEZ	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
24	3196306	VICTOR MARIO	QUIROGA VASQUEZ	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
25	3240686	ALVARO	PINZON CASALLAS	CC	0	0	0	NEMOCON
26	3249711	LUIS DE JESUS	BLANCO RIVERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	4060651	ARNULFO	GAMBOA BLANCO	CC	TENJO	TABIO	0	CUCUTA
28	4069221	MILTO ESAU	SANCHEZ SANCHEZ	CC	0	0	0	CALDAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29	4069492	JESUS ARON	CAÑON SANCHEZ	CC	0	0	0	NEMOCON
30	4190395	LUIS ALBERTO	GARNICA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31	4234072	JOSE ANTONIO	PARRA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32	4236828	JOSE CORPUS	HURTADO FORERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
33	4281854	JUAN PABLO	SANCHEZ MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOGUI
34	4292850	LUIS ALEJANDRO	CASTRO RUIZ	CC	0	TUNJA	0	VENTAQUEMADA
35	4482902	ALCIDES DE JESUS	CARDONA SALAZAR	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	MOSQUERA	MOSQUERA
36	5267618	CORNELIO GUILLERMO	ANDINO GUAMANZAR	CC	PASTO	PASTO	PASTO	PASTO
37	5864315	FERNANDO	MONTEALEGRE HERNANDEZ	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
38	6756444	JUAN BAUDILIO	SOTO FONSECA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
39	7143923	JULIO CESAR	VILLALOBOS GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40	7151126	EDILBERTO	SILVA TRUJILLO	CC	0	0	0	AGRADO
41	7168197	DIEGO FERNANDO	CARDENAS BENAVIDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	7176307	CLODOMIRO	SAMACA LUIS	CC	0	0	0	TUNJA
43	7177317	ANDRES RICARDO	INAMPUES BORDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	7185730	CARLOS JULIAN	FONSECA AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
45	7185841	LEONARDO ALFONSO	BAUTISTARATIVA	CC	TUNJA	0	0	TUNJA
46	7222378	JESUS AGAPITO	DIAZ CELIS	CC	0	0	0	SANTA MARTA
47	7318706	ALFONSO EDUARDO	CASTELLANOS CASAS	CC	0	CHIA	0	CHIA
48	7686450	FRANCISCO GERMAN	CHICA TRUJILLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
49	7690485	MARIO FERNANDO	DE LA PAVA GALLEGOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
50	8127535	CARLOS ROBERTO	SALAS PINEDA	CC	0	RIONEGRO	0	MEDELLIN
51	8533334	CARLOS ENRIQUE	SOLANO PALMIERI	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIQAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

52	8645004	JOHN JAIRO	LOPEZ	CC	0	0	0	BARRANCABER MEJA
53	8687142	HORACIO JOSE	DE LIMA QUINTERO	CC	0	BARRANQUI LLA	0	BOGOTA. D.C.
54	8870570	LUIS ALEJANDR O	SANCHEZ CUELLAR	CC	PACHO	VILLETA	0	VILLAGOMEZ
55	9398381	RICARDO ALBERTO	MESA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	9790354	BEISMAR JULIAN	LOPEZ QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	9807026	AVELINO	POVEDA VALENCIA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	0	LA TEBAIDA
58	1006964 0	HERNAN	VINASCO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
59	1016700 7	RICARDO	ESTRADA POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
60	1026849 9	NELSON	BETANCOU RTH PEDRAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
61	1120226 3	FERNAND O	SUAREZ	CC	0	CHIA	0	CHIA
62	1120294 6	OSCAR JAVIER	VELASQUEZ BUITRAGO	CC	COGUA	COGUA	0	COGUA
63	1120466 9	DANIEL	MURCIA PABON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
64	1122156 6	DARWIN	VARON LOSADA	CC	MOSQUERA	0	0	BOGOTA. D.C.
65	1122804 4	RONAL FELIPE	AHUMADA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
66	1123292 0	WILLIAM ALONSO	HOLGUIN GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	1125382 8	MANUEL VICENTE	LEON PEREZ	CC	0	ARMENIA	0	ARMENIA
68	1125770 1	JOHN FREDY	PARDO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
69	1132189 0	GIOVANNI	VARGAS CHARRY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
70	1133114 7	HUGO HERNAND O	GARCIA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
71	1133295 5	LUIS ALFONSO	PACHON CASTIBLANC O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	1133601 3	LUIS FIDEL	RODRIGUEZ BELLO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
73	1133648 2	JOSE ALEJANDR O	POVEDA CHAVEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
74	1133684 4	JOSE DARIO	ROJAS MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SASAIMA
75	1134003 6	PEDRO IGNACIO	BELLO MURCIA	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	0	COGUA
76	1134043 9	FABIAN EFREN	SAMUDIO GIOVANZAN	CC	0	COGUA	0	GUASCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			I					
77	1134138 0	HENRY	CUBILLOS COLMENAR ES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
78	1134220 1	CARLOS ENRIQUE	QUECANO NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	1134283 6	JUAN PABLO	MUÑOZ ALONSO	CC	0	NEMOCON	0	NEMOCON
80	1134421 9	JAVIER	RODRIGUEZ FANDIÑO	CC	0	0	0	COGUA
81	1134541 9	MANUEL	VELASQUEZ MONTAÑO	CC	0	TAUSA	0	TAUSA
82	1134619 4	JOSE HERMES	MORALES ESTUPIÑAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	1134715 5	JOSE ANTONIO	ZABALETA ZABALA	CC	SOPO	SOPO	0	SOPO
84	1134999 0	LEONARD O	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
85	1140597 3	JOSE RUPERTO	ARDILA REINA	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
86	1140979 3	HUGO HUMBERT O	GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC	0	CHIA	0	CAQUEZA
87	1152124 4	MARCO FIDEL	BUSTOS CAMELO	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
88	1218636 6	JOSE ALIRIO	PEREZ ALDANA	CC	0	MOCOA	0	MOCOA
89	1219698 5	OSCAR IVAN	GUTIERREZ VILLANUEV A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	1325730 2	LUCAS ARMAND O	GAMBOA NIETO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
91	1343712 4	JUAN DE LA CRUZ	BARRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA UVITA	LA UVITA	LA UVITA
92	1351068 4	NESTOR MAURICIO	TORRES GARCIA	CC	SOCORRO	SAN GIL	0	BOGOTA. D.C.
93	1361617 9	ALVARO ALBERTO	PUENTES AVILA	CC	0	ESPINAL	0	SAN VICENTE DEL CAGUAN
94	1374051 3	SERGIO	ARENAS ESPINEL	CC	0	MADRID	0	FLORIDABLANC A
95	1384113 2	RAUL	ORTEGA BARRERA	CC	SIMIJACA	BOGOTA D.C.	0	SIMIJACA
96	1388141 1	SANTAND ER	BELEÑO SALAMANC A	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
97	1395523 5	EISNEL GUSTAVO	CASTILLO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
98	1421860 4	ABEL	GONZALEZ GARZON	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
99	1424373 6	JESUS ANTONIO	OTAVO BRIÑEZ	CC	0	0	0	SIMIJACA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

100	1424404 6	JOSE AGUSTIN	CAMPOS BUSTOS	CC	0	0	0	IBAGUE
101	1431651 5	ROBERTO	MARTINEZ BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
102	1431982 3	LUIS ALBERTO	MENDIETA	CC	GUADUAS	0	0	HONDA
103	1488801 6	FELIPE	ESTRADA NARVAEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	BELLO	0	PUERTO BOYACA
104	1607587 9	JAIRO ALONSO	GOMEZ GALEANO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
105	1622665 7	CARLOS ALBERTO	LONDOÑO ECHAVARRI A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGO
106	1663388 7	YOFER ANSELMO	CUERO CASTILLO	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	0	SUTATAUSA
107	1677026 0	RAFAEL HERNAN	FIGUEREDO GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
108	1702967 7	GILBERTO	GARZON GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	1709070 8	LUIS EDUARDO	ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
110	1711036 9	JUAN FRANCISC O	CASTAÑEDA MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	1711372 1	JOSE BENJAMIN	BELLO MURCIA	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	COGUA
112	1715013 3	ALCIDES	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	1716105 2	CARLOS LAUREAN O	HERNANDE Z PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
114	1716184 8	HERNAND O	HERNANDE Z BONILLA	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
115	1717395 4	LUIS EDUARDO	GOMEZ HERNANDE Z	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
116	1841129 8	JAIRO	MARULAND A ISAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	1905978 6	ALBERTO	MARTINEZ MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	1909194 3	MISAELE	ALVARADO PIÑEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
119	1910734 1	ISIDRO	BERNAL RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
120	1913972 6	CARLOS	RUBIO JARAMILLO	CC	0	FACATATIVA	0	FUSAGASUGA
121	1915901 1	ALVARO WILLIAM	PARDO NEIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
122	1917783 3	JORGE ENRIQUE	CASTILLO SANCHEZ	CC	0	0	0	COGUA
123	1921997 6	EDGAR GERMAN	CABRA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
124	1923974 0	DEMETRIO	MELO FONSECA	CC	0	CHIA	0	CHIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

125	1924473 2	CARLOS JULIO	LINDO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
126	1925253 8	MIGUEL ANGEL	CEPEDA RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
127	1926264 9	CESAR AUGUSTO	RESTREPO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
128	1926479 0	CARLOS GUILLERM O	CASTILLO GARAY	CC	0	CHIA	0	CHIA
129	1928667 2	HECTOR AFRANIO	CISNEROS REVELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
130	1930234 2	ORLANDO	MARTINEZ TAMAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
131	1934084 5	EDGAR	GONZALEZ ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
132	1934891 8	MARIO FERNAND O	ROJAS NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
133	1936348 5	GUSTAVO	RATIVA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
134	1936874 1	JIMMY ALFONSO	GARCIA MACIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	1937278 6	ALEJANDR O	RODRIGUEZ GAMA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
136	1937633 6	JOSE ALIRIO	BALLEN BALLEN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
137	1938338 3	JAIRO	RUIZ TELLEZ	CC	0	0	0	FUNZA
138	1941225 5	RAMIRO	PARRA NOVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
139	1942267 2	MARIO GUSTAVO	QUINTERO ROJAS	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
140	1943502 7	LUIS ALFONSO	CUEVAS GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
141	1943933 6	CARLOS EDUARDO	CARDOZO CARO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
142	1945178 0	JUAN CARLOS	CORDOBA SARMIENTO	CC	0	CHIA	0	CHIA
143	1945291 8	ORLANDO	CAMACHO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
144	1945853 4	JAIRO	PLANELLS MATALLAN A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
145	1946621 3	ERNESTO	GONZALEZ KINDERMA NN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
146	1946675 3	PABLO ERNESTO	VANOY ORJUELA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
147	1947900 5	GABRIEL HERNAND O	ARBOLEDA BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
148	1948323 6	JUAN CAMILO	ECHEVERRY ARBELAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
149	1949303 9	RICARDO MAURICIO	PARRA PEDRAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

150	1949476 4	MARCO TULIO	JIMENEZ RICAURTE	CC		0	0	0	CHIA
151	2027516 2	ELENA ENRIQUET A	VERNOT FORERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
152	2037040 2	CLAUDIA MARCELA	GOMEZ LONDOÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	ANOLAIMA
153	2038464 6	CLAUDIA MARCELA	REYES CASTILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
154	2040496 4	CONSTAN ZA	RODRIGUEZ AGUDELO	CC		0	0	0	SIMIJACA
155	2040511 3	ELVIRA	BARRERA HERNANDE Z	CC		0	CAJICA	0	CAJICA
156	2042106 3	AURA LETICIA	CHIQUIZA CUERVO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
157	2042221 4	ANA LUCIA	OCHOA RAMIREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
158	2042333 7	SANDRA ELVIRA	BALLESTER OS	CC	BOGOTÁ, D.C.		CHIA	0	BOGOTA. D.C.
159	2045091 1	INGRID MILENA	REYES RODRIGUEZ	CC		0	CAJICA	0	COGUA
160	2049139 6	MARIA CARLINA	CHAVES GONZALEZ	CC		0	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
161	2049982 1	DIANA MARCELA	BELLO LADINO	CC	CAJICA		CAJICA	0	CAJICA
162	2057633 2	TERESA DE JESUS	ROZO HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.		SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
163	2062493 3	MARY	CHIQUIZA OCAMPO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
164	2063820 4	NIDIA ESPERANZ A	LESMES MENDEZ	CC		0	0	0	JUNIN
165	2073036 6	GRACIELA	MARTINEZ CALDAS	CC		0	0	0	MADRID
166	2075397 9	EDELVINA	BALAGUERA CORREA	CC		0	FUNZA	0	MOSQUERA
167	2075882 4	MARIA MARLENE	RIVERA GOMEZ	CC	NEMOCON		NEMOCON	0	NEMOCON
168	2079509 5	ROSA ELENA	ROZO VARGAS	CC		0	PACHO	0	PACHO
169	2086613 5	NYDIA STELLA	GOMEZ FRANCO	CC	TOCANCIPA		BOGOTA D.C.	0	TOCANCIPA
170	2097676 6	ANGELICA MARIA	GONZALEZ GUERRERO	CC	TOCANCIPA		COGUA	0	SUSA
171	2098563 4	MARIA PATRICIA	BELLO RAMOS	CC		0	TAUSA	0	TAUSA
172	2099446 7	MIRYAN AMANDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC		0	0	0	COGUA
173	2102276 8	GLADIS STELLA	LARA ARIAS	CC		0	CAJICA	0	TOCANCIPA
174	2103229 0	LIDYA OFELIA	BEJARANO GARAVITO	CC		0	CAJICA	0	UBALA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

175	2105717 0	MARTHA ELVIRA	SABOYA ROMERO	CC	UBATE	UBATE	0	UBATE
176	2105815 5	ROSA MARIA	LOTE FANDIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
177	2105829 5	SANDRA LEONOR DEL SOCORRO	BERNAL BALLESTER OS	CC	0	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
178	2107443 0	MARTHA LUCIA NANCY	CASTELLAN OS CUERVO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
179	2116664 9	GLORIA MARIA	NOVA GUERRERO	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
180	2116696 2	NILSON AMANDA	VALBUENA BERNAL	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	TAUSA	TAUSA
181	2116836 9	MARIA DEL TRANSITO	VELOSA HERNANDE Z	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
182	2116851 0	ANA LIBRADA	PACHON OTALORA	CC	0	PIEDECUEST A	0	FLORIDABLANC A
183	2118489 1	AURORA	CAMPOS CARDENAS	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
184	2332328 5	NELLY CRISTINA	BALAGUERA PRECIADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
185	2333323 4	BLANCA NUBIA	SEGURA PULIDO	CC	SUTATENZA	BOGOTA D.C.	0	SUTATENZA
186	2352204 4	GLORIA STELLA	JAIME	CC	CHIA	COTA	0	CHIA
187	2352291 0	DEICY MILENA	DIAZ SEPULVEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
188	2355485 4	MARIA CONSUEL O	DIAZ NITOLA	CC	0	CHIA	0	TUNJA
189	2362064 0	ELISA DEL CARMEN	BERNAL RUIZ	CC	YOPAL	TABIO	0	TABIO
190	2362090 4	ELENA	HUERTAS BENITO	CC	0	FACATATIVA	0	GUAYABAL
191	2392704 3	SANDRA MILENA	VARGAS BAYONA	CC	SOACHA	PESCA	0	PESCA
192	2460492 5	NURIA JULIETH	RIVAS RIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
193	2469540 1	FRANCY VIVIANA	OROZCO BLANDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
194	2486487 0	PASTORA	OSPINA CARDONA	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
195	2587945 2	DAISY DERSILIA	DIAZ SANTANA	CC	0	CHIA	0	CARTAGENA
196	2766021 2	HILDA ROSA	PALACIO DURAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
197	2842655 5	GRACIELA	NEIRA DE TOLOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
198	2912744 0	ERIKA ANDREA	MEDINA MOLINA	CC	0	0	0	CALI
199	3143428 0	YURY VIVIANA	RIOS HERNANDE	CC	VILLAVICENC IO	0	0	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			Z						
200	3184701 6	LUZ STELLA	MOLINA CARVAJAL	CC		0	CHIQUINQUI RA	0	DOSQUEBRADA S
201	3200167 2	MARTHA RUBIELA	PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
202	3277120 7	IBET DEL CARMEN	TOVAR GONZALEZ	CC	CAJICA		CAJICA	0	CAJICA
203	3287997 8	BELKIS LISET	GONZALEZ HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
204	3308228 7	MARIA CONCEPCI ON	LOPEZ ATENCIA	CC	GALERAS		GALERAS	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
205	3370407 5	MARISOL	BALLEN RUIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
206	3399259 2	PAULA LILIANA	ORTIZ OSORIO	CC		0		0	SAN ANDRES
207	3432549 3	LISBETH	POLINDARA DIAZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	POPAYAN
208	3464034 6	LILIA	GUTIERREZ VALENCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CALI
209	3519771 3	DIANA MILENA	LEON SANCHEZ	CC		0	CHIA	0	CAJICA
210	3531590 5	FLOR STELLA	COY GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
211	3532614 9	MARIA ISABEL	ROJAS QUIMBAY	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
212	3532860 5	MARIA YOLANDA	CALDERON MARTIN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
213	3535324 6	CLAUDIA ESPERANZ A	AVILA MACHADO	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
214	3540018 4	MARIA INES	TRIVIÑO PINTO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
215	3540048 3	ANA EUGENIA	FORERO VARGAS	CC		0	CAJICA	0	0
216	3540073 5	MARIA GRACIELA	NOVA GUERRERO	CC		0	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
217	3540279 5	NUBIA ELENA	REINA SILVA	CC		0	CHIA	0	0
218	3540523 6	MARIA EUGENIA	MELO ROMERO	CC	CHIA		CHIA	0	CHIA
219	3541084 9	MARTHA SOFIA	COLMENAR ES SANTANA	CC	CHIA		CHIA	0	CHIA
220	3541167 2	GLORIA JANET	ROMERO SANCHEZ	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
221	3541340 5	NOHORA ESPERANZ A	RIAÑO HERNANDE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
222	3541526 5	MARIA ANGELA	ESPINOSA BUITRAGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
223	3541588 6	FABIOLA	MUÑOZ RODRIGUEZ	CC		0		0	COGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

224	3541635 9	JULIA HELENA	FORERO SANCHEZ	CC	COGUA	COGUA	COGUA	COGUA
225	3541680 9	GLADYS MARLEN	PACHON RINCON	CC	0	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
226	3541681 7	MARIA PITILA	MALAVAR ACHURY	CC	0	COGUA	0	COGUA
227	3541735 4	MARTHA LIGIA	NARVAEZ FETECUA	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
228	3541843 5	MYRIAM	DONATTO HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
229	3541845 7	MARTHA LIGIA	CASTAÑO ARROYO	CC	0	0	0	COGUA
230	3541932 7	MYRIAM YAZMIN	RIVERA RUIZ	CC	0	0	0	CACHIPAY
231	3541946 8	MYRIAN ALEXANDR A	PINZON SALGADO	CC	NEMOCON	BOGOTA D.C.	0	NEMOCON
232	3541971 7	MARTHA YADIRA	GUATAQUIR A GARZON	CC	COGUA	COGUA	0	COGUA
233	3542126 6	OLGA LUCIA	ROA GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
234	3542197 8	CATALINA	PADILLA GUTIERREZ	CC	0	COGUA	0	COGUA
235	3542326 7	CARMEN ROSA	RODRIGUEZ PEREZ	CC	0	0	0	SUTATAUSA
236	3542441 8	SONIA AURORA	BELLO FANDIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COGUA
237	3542526 3	JENNY DEL PILAR	ALARCON ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAJICA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
238	3542643 2	LEIDY	CASANOVA	CC	CHAGUANI	BOGOTA D.C.	CHAGUANI	CHAGUANI
239	3542676 0	MARIA LORENA	PEÑARAND A TRIVIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
240	3542760 4	CARMENZ A	PADILLA MENDEZ	CC	0	SOPO	0	CAJICA
241	3542821 4	DIANA JANETH	CHAPARRO OTALORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
242	3542835 3	YENNY XIOMARA	SIERRA PEREZ	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
243	3547882 4	YOHANNA	CAMACHO HERNANDE Z	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
244	3549589 9	MARIA STELLA	SANCHEZ CORDOBA	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
245	3608841 2	OLGA LUCIA	FIERRO PEREZ	CC	FUQUENE	0	0	FUQUENE
246	3627330 6	ROSA LOURDES	PARRA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
247	3630616 8	MAGDA BEATRIZ	MORENO HINCAPIE	CC	0	0	0	NEIVA
248	3650121 3	LUCENIT	ACONCHA VILLALOBOS	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
249	3786287 7	ELIZABETH	HERNANDE Z VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

250	3789881 8	JENNY YIRLEY	RIVERA CHEVERRIA	CC	0	SOACHA	0	SAN GIL
251	3821775 1	LUZ STELLA	CAMPOS GONZALEZ	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
252	3824349 7	LUZ MERY	GAITAN GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
253	3825278 7	EDILMA	QUIÑONEZ TAPIERO	CC	0	0	0	SIMIJACA
254	3885453 2	GLORIA ELISABETH LILIAM	FOGARASSY MALAVER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
255	3952051 2	GLORIA ELENA	CASTILLO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
256	3952391 3	ANA STELLA	BAQUERO GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
257	3952957 0	OLGA HELENA	CAICEDO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
258	3953535 4	FANNY ALCIRA	PINILLA RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
259	3954508 3	MARIA CONSUEL O	GOMEZ ALZATE	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
260	3955445 3	MARIA PATRICIA	OCHOA VALBUENA	CC	0	0	0	CAJICA
261	3962886 0	TERESA VIVIANA	GARCIA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
262	3964078 0	MYRIAM JANNETH	MARTINEZ HERRERA	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
263	3966089 6	SANDRA IRMA ZORAIDA DEL CARMEN	VARGAS CIFUENTES	CC	0	0	0	SOACHA
264	3966385 5	MARIA YOLANDA	ROJAS NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
265	3966456 6	DORA INOCENCI A	CASTILLO VALDERRA MA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
266	3967507 4	ANGELA	GORDILLO RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
267	3968841 2	YOLANDA	RODRIGUEZ BERNAL	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
268	3968879 1	ANA LUCIA	GONZALEZ GAITAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
269	3969068 4	MARIA EUGENIA	TENZANO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
270	3969368 6	LINOR	GARCIA BANOY	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	0	COGUA
271	3971712 0	ANA MARIA	CHOQUE MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
272	3973243 7	NUBIA MILENA	TORRES CESPEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
273	3974419 3	SANDRA MILENA	ALARCON	CC	NEMOCON	ZIPACON	NEMOCON	NEMOCON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

274	3974429 1	MAGDA JIMENA	AHUMADA MOJICA	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
275	3976607 8	MARTHA YOLANDA	SIERRA ESPINEL	CC	TENJO	UBATE	0	UBATE
276	3979219 5	MARIA TATIANA	SARMIENTO CRISTANCH O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
277	3979763 2	LUZ ANGELICA	NAVARRO BORRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
278	3980436 8	LILIANA	ALVARADO PIRABAN	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
279	3980468 0	SANDRA PAOLA	RUBIANO SANDOVAL	CC	CAJICA	CAJICA	CAJICA	CAJICA
280	3980992 5	EMPERAT RIZ	AGUIAR CAMPOS	CC	TABIO	BOGOTA D.C.	0	TABIO
281	3981831 4	LUZ MARINA	VELANDIA DAZA	CC	0	SOPO	0	SOPO
282	3981916 2	PAOLA	BERNAL SANABRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCANCIPA
283	3995016 5	GLORIA YANETH	LOPEZ LEGUIZAMO N	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
284	4002965 8	MARIA LILIA	ESTUPIÑAN DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
285	4003371 0	JAQUELIN E	BAEZ BAEZ	CC	0	TUNJA	0	TUNJA
286	4003694 6	ZAIDA ARGENIS	PARRA ROJAS	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
287	4004922 5	IRMA IVONNE	NIÑO GOMEZ	CC	0	BUCARAMA NGA	0	BUCARAMANG A
288	4017748 8	AIDA LUCIA	HERNANDE Z CRUZ	CC	0	LETICIA	0	LETICIA
289	4034083 4	CLAUDIA MARLEN	ROA ROA	CC	VILLANUEVA	CHIA	0	VILLAVICENCIO
290	4042232 5	GLADYS ELENA	HENAO	CC	TAUSA	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
291	4042977 1	BERTHA CECILIA	PARDO MORALES	CC	0	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA
292	4093731 2	ARACELYS	DAVID JARABA	CC	0	DIBULLA	RIOHACHA	DIBULLA
293	4132443 4	MYRIAM	SALGADO PINZON	CC	0	0	0	NEMOCON
294	4135181 6	SARA MARIA	MELLIZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
295	4137172 1	LIRIA INES	PUENTES MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
296	4137555 9	MARIA RUBIELA	HERNANDE Z LAVERDE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
297	4140089 6	FLOR ALBA	CARDENAS LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
298	4142537 2	MARIA ALCIRA	LUNA AGUIAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UNE
299	4142946 3	PRISCILA	GONZALEZ SALCEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

300	4146273 8	AURA MARIA	MORA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
301	4146825 6	VIRGINIA	ORTIZ PATARROYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
302	4147861 4	LUCY BEATRIZ	BERNAL GAITAN	CC	0	VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENCIO
303	4148182 6	ANA ISABEL	MARTINEZ ARGUELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
304	4150779 4	ROSA ELVIRA	RINCON ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
305	4150943 4	ROSA MARIA	CRUZ MONTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
306	4151220 9	MARIA DE JESUS	CASTRO GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
307	4151292 7	MARIA DEL CARMEN	VELANDIA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
308	4159216 8	LUZ STELLA	GALVIS GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
309	4161704 0	ISABEL	PEDREROS PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	RIONEGRO	0	BOGOTA. D.C.
310	4162889 0	LIGIA	SARMIENTO NUÑEZ	CC	0	UBATE	0	UBATE
311	4164637 2	LUZ NANCY	DAZA CABRERA	CC	0	CHIA	0	CHIA
312	4164823 3	NELLY	RIVERA HEREDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
313	4167886 5	NUBIA ESPERANZ A	REY GARNICA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
314	4167995 9	MARGOTH	RIVERA MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
315	4168738 3	NUBIA STELLA	GOMEZ CELY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
316	4177046 2	LUZ MIRYAM	LEON BETANCOU RT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
317	4179220 1	NIDIA AZUCENA	TOVAR SANCHEZ	CC	0	CAJICA	0	VILLAVICENCIO
318	4189096 6	VIRGELINA	FIGUEROA	CC	0	0	0	SAN GIL
319	4192717 8	MONICA MANUELA	AGUDELO AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
320	4195624 6	PAULA ANDREA	CASTRILLON HENA O	CC	0	0	0	ARMENIA
321	4202936 3	MARIA YIDLEY	OSPINA RODRIGUEZ	CC	MADRID	0	MADRID	MADRID
322	4276460 1	ANA ISABEL	CORTES CORONADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
323	4308424 1	DIANA CECILIA	ALDANA GALLEGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
324	4338163 0	CLAUDIA PATRICIA	LOAIZA SANCHEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
325	4356121 4	HEIVAR SOEL	TAFUR BOLIVAR	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIQAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

326	4362900 3	LUZ YANETH	RENDON MORA	CC		0	0	0	MEDELLIN
327	4373473 6	CLAUDIA ISABEL	MEJIA GONZALEZ	CC	BELLO		0	0	CHIA
328	4551686 9	JANETH CLAUDIA	RODRIGUEZ HERNANDE Z	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
329	4638520 9	ALBA LUCIA	PEREZ ZAMBRANO	CC		0	0	0	SOGAMOSO
330	4666562 6	GLORIA LETICIA	PALACIOS SANTIESTEB AN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
331	4666564 1	ISABEL	CHAPARRO CAMARGO	CC		0	DUITAMA	0	DUITAMA
332	4666969 2	CLAUDIA YANETH	MANOSALV A RINCON	CC		0	DUITAMA	0	DUITAMA
333	4977235 3	LUZ DARY	SANCHEZ CUADRADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
334	5157132 2	MARTHA PATRICIA	MARTINEZ HUERTAS	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
335	5158171 8	DORIS OMAIRA	QUINTERO TARAZONA	CC		0	CHIA	0	BARRANQUILLA
336	5161256 4	GABRIELA EUGENIA	TORRES LEAL	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
337	5163007 7	LUZ MIRIAM	BERBEO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
338	5163556 3	LUZ MERY	CARDENAS CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
339	5165397 6	DAISSY	GALVIS OSORIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
340	5167914 7	LUZ MYRIAM	BONILLA AVILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
341	5168444 8	BARBARA	RUIZ GORDILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MANZANARES
342	5169970 0	CECILIA	CONTRERAS FARELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
343	5171131 6	DALIA RUTH	GARAY CRUZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
344	5171243 5	ROSA NELLY	BECERRA RIVEROS	CC		0	0	0	TOCANCIPA
345	5171471 6	LUZ ELENA	DAZA LEAL	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
346	5172166 7	LUZ MARINA	RINCON MARIÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
347	5172883 9	MARIA ISABEL	TORRES QUIROGA	CC	TOCANCIPA		TOCANCIPA	0	BOGOTA. D.C.
348	5173241 8	LIDA MARIA	MURILLO VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
349	5173296 1	FLOR DILIA	SUAREZ	CC		0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
350	5173701 0	CECILIA	FANDIÑO MOYANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
351	5176077 7	GLORIA LUCIA	MOLANO PEÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

352	5176715 2	OLGA LUCIA	BOHORQUE Z MORA	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
353	5178464 9	ADRIANA	CUERVO CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
354	5181518 6	RUTH JACQUELI NE	SALINAS SUPELANO	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
355	5182345 2	LILIA DEL CARMEN	LEAL MENDIVELS O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	5184431 2	LIBIA AMANDA	ALFEREZ BARRETO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
357	5187766 8	RUTH MERY	SANCHEZ ESPINOSA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
358	5190154 3	OFELIA	HERRERA JIMENEZ	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
359	5191227 2	SANDRA	LOPEZ DIAZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
360	5191448 0	ADELIA	FANDIÑO MOYANO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
361	5191637 1	CLARA JANETH	CHOQUE MORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
362	5191942 8	GLORIA CONSTAN ZA	CIFUENTES CARDENAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
363	5192476 9	FRANCY EMILIA	CORREAL TORRES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
364	5193389 4	MARYEM CECILIA	ANTOLINEZ LARA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
365	5193937 9	SANDRA JULIETA	TOLOSA NEIRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
366	5195704 9	OLGA PATRICIA	URIAN GARZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
367	5196091 4	FLOR MIREYA	MORENO MELGUIZO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
368	5199069 8	CONSTAN ZA ALICIA	VALDERRA MA ALARCON	CC	MADRID			0	0
369	5199322 1	MARGOT	DURAN CASAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
370	5200853 0	ANA MARIA	REINA HERNANDE Z	CC	CAJICA			0	0
371	5201886 1	LUZ NAYIVE	ARDILA ARDILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
372	5202128 7	MARTA LIGIA	GUTIERREZ CARVAJAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
373	5202741 2	SILVIA ALEXANDR A	BOLIVAR MONCADA	CC	CAJICA		CAJICA	0	CAJICA
374	5203736 8	MARIA DEL PILAR	CARDONA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
375	5205676 0	YOLANDA PATRICIA	PINILLA JARA	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

376	5206288 9	MARISOL	DUEÑAS GRANADOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
377	5208100 4	MARTHA LEONOR	COTE ROJAS	CC	0	RIONEGRO	0	BOGOTA. D.C.
378	5208614 4	NOHORA ROCIO ELIZABETH GABRIELA	PINZON ANZOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
379	5209787 6	AIDA MARCELA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
380	5212127 4	GLORIA ANGELICA	SANCHEZ PATIÑO	CC	0	0	0	OBANDO
381	5212502 0	JASMIN LILIANA	VALENZUEL A ASCENCIO	CC	0	0	0	SIBATE
382	5213011 8	OLGA LUCIA	VALDES PEÑUELA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
383	5214416 3	INDIRA CARMEN ROSA	BAREÑO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
384	5214604 7	YADIRA	SILVA DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
385	5214940 2	LUZ ANGELA	SEGURA SOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
386	5214988 4	MARTHA CELMIRA	MANRIQUE VARON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
387	5215424 0	MYRIAM JOSEFA	PARADA DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
388	5215927 5	ANGELICA MARIA	RUEDA JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
389	5217672 4	PATRICIA	BEJARANO CAICEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
390	5219030 5	SANDRA PATRICIA	ARIAS BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
391	5219561 0	ANA ROCIO	MORA MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
392	5221756 3	MARIA ANDREA	VALENCIA GAMBOA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
393	5221884 7	NEIDA MALELY	RODRIGUEZ RINCON	CC	PUENTE NACIONAL	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
394	5222617 3	CARMEN LORENA	RODRIGUEZ PEDREROS	CC	0	0	0	MELGAR
395	5225729 7	LIBIA ESTHER	VEGA RODRIGUEZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
396	5227137 8	KATHIA LILIANA	CALDERON RAMIREZ	CC	VALLEDUPA R	BOGOTA D.C.	VALLEDUPA R	BOGOTA. D.C.
397	5228399 9	ANA PATRICIA	LOTA HUERTAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
398	5229213 3	ANDREA DEL PILAR	GUERRERO ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
399	5229981 0	MARIA ROCIO	VARGAS GALINDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
400	5229993 3	LEILA YUDI	HENAO ALARCON	CC	SUTATAUSA	0	0	SUTATAUSA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

401	5231800 1	CAROLINA	PINZON QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
402	5232377 7	SANDRA JULIETH	VALDERRA MA GUATAMA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
403	5232949 9	LILIANA MARIA	PINEDA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
404	5234441 3	NUBIA ZENAIDA	PEÑA SANCHEZ	CC	COGUA	CHIA	0	CHIA
405	5234988 2	LIZ CONNY	NOYA JACDED	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
406	5235007 8	SAMARY ANDREA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
407	5235246 1	ANDREA YORLENI	TOLOSA SALCEDO	CC	0	0	0	LA MESA
408	5238766 9	SANDRA LILIANA	AMAYA TOCARRUN CHO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
409	5243379 5	SINDY BRIYID	MELO MELO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
410	5243703 3	EMMA GIOVANN A	CRUZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
411	5245454 4	YACQUELI NE	CASTAÑEDA PUERTO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
412	5248847 0	GLORIA PATRICIA	MELO CERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
413	5249506 5	DIANA MAIRENA	PORRAS ESGUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
414	5249807 0	ROSA MILENA	AGUDELO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
415	5252167 4	CLAUDIA MARCELA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
416	5255730 7	GLORIA ELIANA	CESPEDES OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
417	5260269 3	YENNY JAZMIN	ROMERO PINZON	CC	PACHO	PACHO	PACHO	PACHO
418	5260300 7	SONIA AYDE	MUÑOZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
419	5264504 5	SANDRA PATRICIA	PINEDA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
420	5264696 0	GINA ALEXANDR A	PULIDO RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
421	5265490 1	ANA LUCIA	RAMOS PEREZ	CC	0	SOPO	0	TENA
422	5270448 7	ANGELA MARIA	PARRADO CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
423	5270853 9	CLAUDIA ELIZABETH	ROCHA HERNANDE Z	CC	COGUA	0	0	COGUA
424	5271191 1	MARIA DEL ROCIO	BAQUERO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
425	5271225 5	DIANA CAROLINA	BERNAL REINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

426	5271778 0	ALEJANDRI NA	GONZALEZ BENAVIDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
427	5273265 8	VIVIANA DEL PILAR	FAJARDO CELIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
428	5273919 3	EDITH	ALDANA RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
429	5274456 7	MAGALLY JOHANNA	BENAVIDES ZAMBRANO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
430	5276474 1	ANGELICA	ALVARADO CASTELLAN OS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
431	5277096 6	JENNY JOHANNA	MAYORGA CELIS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
432	5278067 0	LEIDY MILENA	PRIETO TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
433	5279109 3	ANGELA NEYIRETTE	BERNAL RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
434	5281458 0	LILIANA PATRICIA	RUGELES CORTES	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
435	5282236 9	JULIE ANDREA	TOLOSA NEIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
436	5282623 8	JOHANNA CONSTAN ZA	GAITAN ROSAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
437	5283347 8	JISSETH MALLERLY	GONZALEZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
438	5284207 3	SANDRA VIVIANA	GONZALEZ PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
439	5284289 9	KELLY JOHANNA	SOTELO UMAÑA	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
440	5284905 2	ESMIDIA	BARRAGAN LAVERDE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
441	5285368 9	CAROLINA	CASTILLO OJEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
442	5286809 0	DEISY	LIMAS ORTIZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
443	5290595 4	ISABEL CRISTINA	GARCIA RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
444	5290721 9	JULIE MARGARE T	OSORIO ROLDAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
445	5290845 8	DEYSI TATIANA	GUERRERO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
446	5293151 0	CLAUDIA ANDREA	GONZALEZ JARAMILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
447	5293162 5	KATHERIN E	ANTONIO FANDIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
448	5295760 9	DORA PATRICIA	VERANO SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
449	5296134 5	VIVIANA PAOLA	CARDENAS PEÑUELA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
450	5296333 5	NADIA ANGELICA	ROBAYO GARZON	CC	UBATE	BOGOTA D.C.	0	UBATE
451	5296498 7	SONIA PATRICIA	SANCHEZ BELLO	CC	0	0	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

452	5296759 9	ANGGIE ZULEIMA	RUIZ LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
453	5297040 8	LUISA FERNAND A	GUTIERREZ CANRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
454	5297890 4	NORMA MARIANA	PALACIOS PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
455	5298718 7	ANDREA	RONCANCIO VILLALOBOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
456	5299283 4	ANA VICTORIA	PITA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
457	5299366 2	YIMENA YELITZA	BECERRA QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
458	5299504 7	NATALIA CAROLINA	GOMEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
459	5299614 1	YULI ADRIANA	RUIZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
460	5299723 3	CAROLINA	MARTINEZ VIDAL	CC	CAJICA	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
461	5299982 8	ANGELA NATALIA	AGUDELO SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
462	5301140 4	NANCY LILIANA	HERNANDE Z ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
463	5304966 2	MONICA NATALY	MORENO LEGUIZAMO N	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
464	5305002 7	ANA MARIA	GAMBOA MERCADO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
465	5305158 0	ERIKA MARCELA	CUERVO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
466	5307340 1	FRANCY CECILIA	MEDINA LLAÑES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
467	5308473 8	PAOLA ANDREA	VELEZ CASTELLAN OS	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
468	5308857 2	YULLY ASTRID	SABIO CASTIBLANC O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
469	5308939 6	JENNY FABIOLA	GARCIA OBANDO	CC	COGUA	COGUA	0	COGUA
470	5309479 4	BRENDA ISABEL	BUSTACARA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
471	5310510 1	LINA MARIA	GARCIA ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
472	5310703 5	MARIA ANGELICA	GUZMAN ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
473	5311619 5	LAURA MARCELA	CARDENAS WILCHES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
474	5312074 5	COSETH	RUBIO ELEJALDE	CC	0	LA CALERA	0	LA CALERA
475	5313097 1	MARITZA ALEJANDR A	ROA TAUTIVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

476	5393205 2	DIANA MARCELA	CUBILLOS ROMERO	CC	0	TOCANCIPA	0	FUSAGASUGA
477	5519763 3	LILIANA ANDREA	CEDEÑO SUNS	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
478	6026270 6	JUDITH ESPERANZ A	CASTILLO JAIMES	CC	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA
479	6028573 0	BELLANIRE DEL CARMEN	SALAMANC A CRISTANCH O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
480	6037391 7	IRMA INES	GARCIA BOLIVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
481	6327174 6	LUZ STELLA	RUIZ SANMIGUEL	CC	SIMIJACA	BOGOTA D.C.	0	SIMIJACA
482	6332573 7	JANNETH	ACEVEDO MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
483	6351016 8	DAMARIS	JOYA VIANCHA	CC	FLORIDABLA NCA	BUCARAMA NGA	0	FLORIDABLANC A
484	6351303 4	DIANA SHIRLEY	CHAVEZ CORZO	CC	0	MADRID	0	BUCARAMANG A
485	6353532 3	AMPARO	FORERO PEÑA	CC	SOCORRO	BUCARAMA NGA	0	BUCARAMANG A
486	6354130 9	SANDRA	OVALLOS PALACIO	CC	SAN MARTÍN	UBATE	SAN MARTÍN	SAN MARTIN
487	6574028 7	OLGA LUCIA	CASTRO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
488	6576322 6	MONICA DEL PILAR	BORJA GONZALEZ	CC	0	COTA	0	COTA
489	6577227 8	MARIED	AGUILERA MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
490	6579838 5	MARIA ELCY	POLANIA MEDINA	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
491	6680422 3	ANA MARIA	VELASQUEZ CARABALI	CC	0	CHIA	0	CAQUEZA
492	7220013 6	PEDRO GILBERTO	NIÑO PARDO	CC	0	UBATE	0	CHIA
493	7231053 9	RUDOLF JOSE	SOLANO ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
494	7320837 6	BENJAMIN	CRISOSTOM O AYOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
495	7350680 3	OSMEL ANTONIO	GUTIERREZ OROZCO	CC	MAHATES	MAHATES	0	MAHATES
496	7428026 7	JOSE ANTONIO	MARTINEZ PERILLA	CC	COGUA	COGUA	0	GUATEQUE
497	7428205 4	SANDRO	MONTENEG RO MONTENEG RO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
498	7437913 1	NELSON ANDRES	CIPAGAUTA SERRANO	CC	0	BUCARAMA NGA	0	BUCARAMANG A
499	7437985 9	NELSON DAVID	GONZALEZ FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

500	7600750 1	YURNY ABELINO	QUINA ACHIPIZ	CC	0	PAEZ	0	PAEZ (BELALCAZAR)
501	7900408 9	JOSE CAMPO ELIAS	SALDAÑA MALAGON	CC	0	0	0	0
502	7904229 4	CARLOS EDUARDO	COLORADO URBINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
503	7914140 9	OLEGARIO	LOPEZ CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
504	7915812 4	HERMAN	BUSTOS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
505	7915885 3	RICARDO IVAN	PINILLA SALGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
506	7916743 0	WILLIAM ENRIQUE	OLAYA OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOPO
507	7916867 6	LUIS GABRIEL	SILVA CASTILLO	CC	TAUSA	FUQUENE	0	TAUSA
508	7918318 2	WILDER YESID	ALFONSO GUAQUETA	CC	0	SIBATE	0	SIBATE
509	7918632 1	JOSE ANTONIO	ROBAYO MOLANO	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
510	7921402 6	WILSON	JEREZ TIRADO	CC	0	0	0	0
511	7923022 8	JORGE ENRIQUE	ALDANA RODRIGUEZ	CC	0	0	0	PAIME
512	7923369 3	GERSON ANTONIO	BUSTOS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
513	7924945 7	CRISTIAN	BARRERO REYES	CC	0	UBATE	0	BOGOTA. D.C.
514	7924958 6	CARLOS ALBERTO	RICAUARTE MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
515	7926222 0	MARCO FIDEL	ABRIL RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
516	7928424 0	JOAQUIN RODRIGO	LATORRE CARO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
517	7929969 1	GERMAN RICARDO	SUAREZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
518	7931121 3	HECTOR HERNAND O	ORTIZ SOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
519	7933314 3	ORLANDO ENRIQUE	MANCIPE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
520	7934211 2	NELSON ANTONIO	ATEHORTU A IBARRA	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
521	7934346 2	JAIRO DOMINGO	VELOZA APONTE	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
522	7934891 3	JAVIER ARMAND O	ROJAS CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
523	7935174 0	JAIME OSVALDO	RIVERA QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
524	7935994 2	TITO ANDRES	FORERO VERNOT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

525	7936962 9	JOSE MERARDO	LINARES PRIETO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.	
526	7937869 7	YANCO EDGAR	LIEVANO SEMANATE	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
527	7939313 9	JOSE ANTONIO	MORENO GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
528	7940327 4	OSCAR EDUARDO	CAMARGO MONTENEG RO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
529	7942236 5	ISRAEL	RODRIGUEZ CHAVEZ	CC	0		0	0	BUCARAMANG A
530	7943290 4	GUILLERM O	CAMELO AGUDELO	CC	0	BOGOTA D.C.		0	VILLAPINZON
531	7943518 3	ORLANDO	MARTIN MARTINEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
532	7944517 1	DAMIRO	GALINDO PEREZ	CC	0		0	0	BOGOTA. D.C.
533	7945265 1	WILLIAM ORLANDO	TARAPUES GUTIERREZ	CC	0	CHIA		0	CHIA
534	7945270 7	CARLOS VICENTE	AVILA CASTELLAN OS	CC	0	BOGOTA D.C.		0	CAJICA
535	7945388 2	LARRY SAUL	FERRER OLIVARES	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
536	7946976 4	DIEGO ENRIQUE	SILVA SANTANA	CC		CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
537	7947088 3	ALVARO WILLIAM	ALFONSO RODRIGUEZ	CC	0		0	0	BOGOTA. D.C.
538	7948344 2	OSCAR RICARDO	SALAZAR VALLEJO	CC		COGUA	CHIA	0	CHIA
539	7949658 9	DOUGLAS GIOVANNI	BEDOYA URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
540	7950006 5	NELSON JAVIER	SANCHEZ BAUTISTA	CC	0	CHIA		0	BOGOTA. D.C.
541	7952611 0	JOHN JAIRO	TORO BEDOYA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
542	7953885 9	GIOVANNI ALEXANDE R	AVILA GARAY	CC		SUTATAUSA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
543	7955060 1	JAIME ORLANDO	RECALDE TINJACA	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
544	7955724 1	ROBIN	CASTELLAN OS CARRANZA	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
545	7959301 1	EDGAR	PEÑUELA PINTO	CC		SOPO	CHIA	0	SOPO
546	7959544 0	WILSON	RAMIREZ ZEA	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
547	7960213 9	SERGIO ANDRES	MARTINEZ CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
548	7960617 0	NELSON ALEXANDE R	MORALES GUAUTA	CC		GRANADA	BOGOTA D.C.	GRANADA	GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

549	7960946 2	MAURICIO	GARCIA MORENO	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
550	7962061 6	GIOVANNI YAIR	GUTIERREZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUATEQUE
551	7962331 1	JUAN EDUARDO	MACHADO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
552	7962352 5	JHON JAIRO	CRUZ ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LETICIA
553	7962367 2	JOHN FABER	ARIAS DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
554	7963349 6	HECTOR JULIO	FORIGUA CHAPARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
555	7964538 5	ARMAND O	CRUZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
556	7965086 3	JUAN CARLOS	MONCADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
557	7965156 9	FABIAN ALEJANDR O	FONSECA HUERTAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
558	7965382 4	JOSE IGNACIO	GALINDO DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
559	7966099 4	JUAN MIGUEL	GUTIERREZ PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
560	7966642 9	JOHN ALBERTO	MARTINEZ MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
561	7967479 4	HECTOR FABIO	INFANTE SANCHEZ	CC	0	SAN VICENTE DE CHUCURI	0	ITAGUI
562	7968355 1	JAIRO ENRIQUE	PARRA PEÑA	CC	TUNJA	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
563	7969322 9	JAIRO ALBERTO	VARGAS BALLESTER OS	CC	SAN CAYETANO	BARBOSA	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
564	7970472 6	ELKIN JAVIER	VACA ESCOBAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
565	7970567 6	CARLOS AUGUSTO	CABREJO CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
566	7974099 0	JOSE SAUL	MUÑOZ TELLEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
567	7974116 7	ORLAY ALONSO	BARRERA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
568	7974930 2	JACKSON ALFREDO	TORRES TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
569	7975663 0	EDGAR ELIO	ROBELTO GARZON	CC	0	0	0	OBANDO
570	7976415 6	ELKIN YESID	QUINTANA SABOGAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
571	7976540 4	WALTER ALEXANDE R	IBAÑEZ ASTAIZA	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
572	7979231 9	HECTOR HERNAND O	MORENO MORA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
573	7979646 9	OSCAR EDUARDO	AVELLANED A OCHOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

574	7979986 0	RENE ORLANDO	ROZO CHAVES	CC		0	0	0	0
575	7980567 3	GIOVANNI MAURICIO	PLAZAS PULIDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
576	7986937 1	RICARDO	BETANCOU RT RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	TENZA
577	7988333 8	JOSE MANUEL	HERNANDE Z PUENTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
578	7990136 7	VLADIMIR	CASTELLAN OS GAVIRIA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
579	7991194 1	HAMILTO N	MORA MENDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
580	7991248 5	JORGE ISIDRO	CASAS GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
581	7992256 1	HERNAN DARIO	PULIDO MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
582	7992525 6	ANDRES FELIPE	TORRES ROMERO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
583	7994243 5	EDGAR AUGUSTO	LARA BOSSO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
584	7994366 3	GERSON FIRDUSI	PINEDA VILLAMIL	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
585	7995045 7	HUGO ARMAND O	BERNAL REINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
586	7995712 9	ROBERTO	CORTES LOPEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
587	7995815 1	DAVID ALBERTO	GOMEZ RUEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
588	7995888 0	JUAN GABRIEL	ACOSTA CORDOBA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
589	7997883 5	ERWIN OSWALDO	SANCHEZ SANDOVAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
590	7998216 0	JUAN MANUEL	RINCON VILLA	CC		0	SIBUNDOY	0	BOGOTA. D.C.
591	7998252 1	LUIS FERNAND O	VALENCIA RUEDA	CC		0	COGUA	0	BOGOTA. D.C.
592	7998298 5	WILLIAM ALBERTO	RAMIREZ GARZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
593	7999126 4	JUAN GUILLERM O	BUSTOS ISAZIGA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	IBAGUE
594	7999953 6	EDWIN ALBERTO	ORJUELA CARREÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
595	8000017 3	JOHN ALEXANDE R	GONZALEZ ABRIL	CC		0	0	0	VILLAVICENCIO
596	8002326 2	OSBALDO	MENDOZA RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
597	8002381 6	EDGARDO	SILVA VILLAMIL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	UBATE
598	8003187 3	JOSE WILLIAN	ROJAS ESPITIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

599	8003529 9	GONZALO ANDRES	LARA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
600	8003604 4	LUIS CARLOS	VIDAL CASTRO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
601	8003863 9	LEONARD O	AZAIN DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
602	8004741 0	LEONARD O	CRUZ CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
603	8004924 0	CARLOS ARTURO	CASTRO MERCHANT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
604	8005095 2	ROGELIO ANDRES	DURAN LOPEZ	CC	CAJICA	0	0	BOGOTA. D.C.
605	8005110 2	CAMILO	DIAZ MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
606	8005249 2	ORLANDO YESSID	MUÑOZ TELLEZ	CC	0	0	0	0
607	8007630 4	OMAR ANTONIO	RUANO BASTIDAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
608	8007676 9	RUBEN DARIO	GARCIA RIVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
609	8008220 5	GUILLERM O ENRIQUE	ARANGO PAVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
610	8009231 0	WILSON WILFREDO	CANTILLO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
611	8009252 1	JHON FREDY	LEON HERNANDE Z	CC	0	0	0	0
612	8009333 7	DAGOBER TO	CARPINTER O CELEMIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
613	8009843 8	FREDY FABIAN	SANTANA RUIZ	CC	VILLANUEVA	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
614	8010421 8	JOSE CRISTOBA L	RAMOS ACUÑA	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR
615	8010440 4	DAVID EDUARDO	HURTADO GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
616	8012007 4	CESAR AUGUSTO	MONCADA RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
617	8013642 2	JOSE OLIVERIO	MAHECHA ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
618	8014964 5	JUAN MANUEL	NOVOA CASTRO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
619	8015183 2	DIEGO CAMILO	ACOSTA PALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
620	8016651 1	JUAN CARLOS	GELVIS CORDERO	CC	NEMOCON	NEMOCON	0	NEMOCON
621	8017697 9	RAFAEL EDILSON	RAMIREZ AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
622	8017826 5	OLIVER ARMAND O	LUGO CAÑON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
623	8017851 1	ANDRES FELIPE	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

624	8018044 4	CARLOS ANDRES	ACEVEDO RIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
625	8018259 1	JUAN BENITO	SANABRIA ARENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
626	8018930 0	JUAN MANUEL	HERNANDE Z PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
627	8019080 8	JOHN MILLER	TRIANA PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
628	8019138 7	EDWIN	LARA HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
629	8020639 8	EDWIN	UYABAN RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
630	8020972 0	CARLOS ANDRES	SANCHEZ CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
631	8021735 0	MARIO ALEJANDR O	RICAU RTE MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
632	8021973 7	GEOVANN Y ALEXANDE R	VANEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
633	8022383 2	RONALD STEVEN	RAMOS RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
634	8025778 9	ALBERT GERMAN	NIÑO MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
635	8025799 3	JEYSON XAVIER	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
636	8039559 3	JOSE RAUL	CRISTANCH O CASALLAS	CC	0	SESQUILE	0	SESQUILE
637	8042042 3	JULIAN ARMAND O	POVEDA DIAZ	CC	0	TOCANCIPA	0	BOGOTA. D.C.
638	8042305 3	ISRAEL ANTONIO	CARDENAS CARDENAS	CC	YOPAL	SOGAMOSO	0	YOPAL
639	8047146 9	HECTOR ERASMO	RIVEROS RIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
640	8052574 3	CESAR MAURICIO	CASALLAS AREVALO	CC	0	0	0	0
641	8054102 4	FERLEY	LOPEZ RINCON	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
642	8054127 3	LIBARDO FRANCISC O	PALOMINO CAMPOS	CC	0	BUCARAMA NGA	0	BUCARAMANG A
643	8054318 4	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
644	8054463 4	JORGE ENRIQUE	MORA TORRES	CC	0	0	0	0
645	8054570 6	MARIO ANTONIO	CORTES VELANDIA	CC	0	0	0	0
646	8054737 0	GERMAN ALONSO	LOPEZ BETANCOU RT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COGUA
647	8054864 1	IVAN ARTURO	VIVI AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

648	8054970 2	WILSON JAIR	PENAGOS RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
649	8055017 8	ALVARO ALFONSO	VILLALOBOS BELTRAN	CC	0	NEMOCON	0	COGUA
650	8066517 5	ALVARO ANDRES	PAEZ CASTILLO	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
651	8072476 9	GERMAN ALBERTO	SANCHEZ PEREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
652	8072531 9	LENNYN OSWALDO	VELEZ CHIQUIZA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
653	8072661 2	JOHN FREDDY	ROJAS HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
654	8073094 5	DIEGO ALBERTO	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
655	8075732 4	DIEGO ANTONIO	MORENO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
656	8075886 9	JUAN PABLO	MASSON VERGARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
657	8076357 6	JOHN JAIRO	VELANDIA MOJICA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
658	8076392 7	JUAN CARLOS	CARREÑO FORERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
659	8077162 2	WILFRED ALEJANDR O	MORA CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
660	8077865 0	CARLOS ANDRES	GIL FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
661	8079705 1	JOHN ALEJANDR O	VALERO HENA O	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
662	8080444 4	CARLOS ARTURO	RIVERA RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
663	8085385 1	DIEGO ALEJANDR O	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC		CHIA	0	BOGOTA. D.C.
664	8085947 3	JOHN EDWIN	MIRANDA MORENO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
665	8085975 3	MIGUEL ANGEL	GAMBOA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
666	8088314 9	JORGE ANDRES	TIUSABA ZAMBRANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
667	8089589 7	DANIEL ALEJANDR O	LOZANO MELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
668	8090137 0	LUIS ALBERTO	VASQUEZ ROZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
669	8090431 4	JUAN CARLOS	ARENAS DEL CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
670	8092785 2	HERNAN DARIO	GONZALEZ COY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
671	8407185 9	JOSE GREGORIO	LOPEZ FUENTES	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
672	8545870 3	LUIS CARLOS	MAESTRE GRANADOS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

673	8606071 9	RUBEN FERNAND O	NIÑO CARDONA	CC	0	0	0	GIRARDOT
674	8606121 0	NESTOR AUGUSTO	OSPINA PARRADO	CC	0	0	0	0
675	8606148 7	LUIS FERNAND O	RODRIGUEZ CASALLAS	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
676	8771592 1	OSCAR SEGUNDO	VITERI ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
677	8794613 0	EISER BANDERLE Y	BENAVIDES CABEZAS	CC	0	BOGOTA D.C.	SAN ANDRÉS DE TUMACO	BOGOTA. D.C.
678	8821711 1	GIOVANN Y JAVIER	GARCIA TORO	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
679	8827149 0	DAVID ENRIQUE	BELLO NAVARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
680	9120119 0	FRANCISC O	RIATIGA QUINTERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
681	9121712 3	MARIO	HERNANDE Z MORENO	CC	FLORIDABLA NCA	SOACHA	0	FLORIDABLANC A
682	9124603 4	CARLOS EDMUND O	LEON DURAN	CC	0	0	0	0
683	9129538 7	FERNAND O	VILLAMIZAR SANDOVAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
684	9203373 8	NAFER DEL CRISTO	RAMOS JARABA	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	SINCE	0	SINCE
685	9340744 0	JOSE FABIAN	VARON MENDEZ	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
686	9343840 2	OSCAR DAVID	MOYA MEDINA	CC	0	0	0	0
687	9407403 5	OSCAR STIBEN	HERNANDE Z PIEDRAHITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
688	9446719 9	ALEXANDE R	MINA NUÑEZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
689	1000077 294	PAULA	SANCHEZ SANTAMARI A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
690	1000121 294	LIZETH LORENA	DELGADO BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	SUESCA	0	SUESCA
691	1000178 227	INGRID LORENA	CASTILLO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCANCIPA
692	1000180 189	JOTA	FAJARDO LICHT	CC	CHIA	CHIA	0	0
693	1000185 648	LINA MICHELE	PAEZ VALERO	CC	CHIA	CHIA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
694	1000274 587	DANIEL ALEJANDR O	MUNAR VELASQUEZ	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
695	1000285 710	ISABELLA	ECHEVERRY ARBELAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
696	1000327 292	MATEO ALEJANDR	SANCHEZ ZAMBRANO	CC	SARAVENA	SOACHA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		O						
697	1000329 731	LUISA FERNAND A	CASTIBLANC O GUTIERREZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
698	1000590 455	MANOLO	FUQUENE ALFEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
699	1000625 745	JUAN FELIPE	TRIANA GAITAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
700	1000718 381	LAURA VALENTIN A	MATAMOR OS BAYONA	CC	SUESCA	BOGOTA D.C.	SUESCA	BOGOTA. D.C.
701	1000719 343	KATHERIN	LINDO CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
702	1000786 465	KAREN DAYANA	SALGAR ALVARADO	CC	CHIQUINQUI RÁ	CHIQUINQUI RA	0	0
703	1000795 410	VALENTIN A	CASTILLO GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
704	1000833 683	DIEGO ALEJANDR O	PORTILLA VALDERRA MA	CC	0	CHIA	0	0
705	1000941 346	NICOLAY ANDRES	BARRERA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
706	1000951 824	MARIA PAULA	VELASQUEZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
707	1001184 112	LAURA CAMILA	RIATIGA ROMERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
708	1001216 690	DANIEL CAMILO	FANDIÑO RAMIREZ	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
709	1001271 799	DANNA VALENTIN A	SANCHEZ JIMENEZ	CC	0	CHIA	0	0
710	1001867 176	MARIA VALENTIN A	CORONADO SANJUAN	CC	SARAVENA	SARAVENA	0	ARAUQUITA
711	1001913 946	MAURICIO MANUEL	SOTO VILORIA	CC	0	MEDELLIN	0	BARRANQUILLA
712	1001933 503	NILSON RAFAEL	DE ALBA RUIZ	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	0	0
713	1002185 167	WALBERT O JUNIOR	POLANCO BALLESTER O	CC	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS
714	1002520 375	INGRITH SOFIA	ARENAS MARTINEZ	CC	BERBEO	BERBEO	CHIA	0
715	1002526 552	WILLIAM ANDRES	ORTEGON CASTILLO	CC	CHIQUINQUI RÁ	CHIQUINQUI RA	0	CHIQUINQUIRA
716	1002541 326	WILMER DAVID	RODRIGUEZ ROJAS	CC	0	TUNUNGUA	0	0
717	1003479 278	DIANA MARCELA	PEÑA	CC	LA PALMA	LA PALMA	0	LA PALMA
718	1003481 908	WILLINGT ON YAIR	VARGAS PIÑEROS	CC	PAIME	PAIME	PAIME	PAIME
719	1003565 722	DAVID MATEO	CARPETA LAMPREA	CC	SUBACHOQU E	SUBACHOQ UE	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

720	1003578 982	DIANA MARCELA	TELLEZ PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
721	1003660 879	CRISTIAN JAVIER	MARTIN BELLO	CC	0	CAJICA	0	0
722	1003747 059	YURI MAYERLI	CRUZ GARCIA	CC	0	0	0	0
723	1003825 177	JEIMY JOHANA	BERNAL LADINO	CC	COGUA	COGUA	CHIA	0
724	1003826 132	NEIDER ALEJANDR O	GARZON DIAZ	CC	0	0	0	0
725	1003826 760	CARLOS DAVID	ANGULO MENDOZA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
726	1003828 608	ANDERSO N JAVIER	FIERRO GARZON	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	0
727	1003845 013	OMAR DAVID	LANCHEROS ROZO	CC	COGUA	0	0	0
728	1003880 430	JUANITA	MARTINEZ SABOYA	CC	UBATE	CAJICA	0	0
729	1004005 944	OMAR ARLEY	PINZON PULIDO	CC	CAJICA	TOCANCIPA	0	0
730	1004147 198	MARIA PAULA	ALMARIO RODRIGUEZ	CC	GIGANTE	0	GIGANTE	0
731	1004370 092	JENNYFER YAJAHIRA	URIBE LACHE	CC	0	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
732	1004628 729	JOSE ALDEBER	BUENO OSPINA	CC	MADRID	0	0	0
733	1004966 639	NATALIA	PACHECO SANCHEZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
734	1005149 954	JANEYSY Y	MENDEZ ACONCHA	CC	0	TABIO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	TABIO
735	1005363 204	KAROLIN JULIETH	MARULAND A OLARTE	CC	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	0
736	1005649 983	KEYLA GREGORIA	BETANCOU RT HERRERA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS (NUEVA GRANADA)
737	1006118 604	DIANA	LEIVA RAMIREZ	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	TOCANCIPA	TOCANCIPA
738	1006121 005	SANDY DANIELA	BONILLA HERRERA	CC	ROVIRA	BOGOTA D.C.	0	0
739	1006426 126	BRAYAN YESID	GONZALEZ CASTILLO	CC	0	0	0	0
740	1006455 276	LUZ DAILIS SUGAMUX I	SINIVA FORERO	CC	ARAUCA	ARAUCA	0	0
741	1006456 791	MARCOS FIDEL	MORA MONROY	CC	FORTUL	FORTUL	0	FORTUL
742	1006529 057	JOSE DIOCIDES	OLAYA ARIAS	CC	EL PAUJÍL	TOCANCIPA	EL PAUJÍL	0
743	1007185 417	WILFER ESTEBAN	MORA CHOLO	CC	PACHO	PACHO	0	0
744	1007301 243	MONICA LORENA	CHAUTA GONZALEZ	CC	0	SESQUILE	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

745	1007357 901	JESUS ANTONIO	GUERRA FLOREZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	0	LOS PALMITOS
746	1007358 403	ANGELICA LIZETH	GOMEZ LADINO	CC	UBATE	UBATE	0	UBATE
747	1007384 380	DANIEL SANTIAGO	RODRIGUEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
748	1007407 418	LAURA VALENTIN A	RODRIGUEZ BARRERA	CC	0	0	0	SOACHA
749	1007550 110	CARLOS ARTURO	VALENCIA ORTEGON	CC	0	ARMENIA	0	0
750	1007589 708	ELENA KATERIN	AMAYA ROJAS	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	FUSAGASU GA	0
751	1007596 652	LIZ DAYANNA	URQUIJO MAYORGA	CC	NEIVA	FUSAGASUG A	NEIVA	NEIVA
752	1007605 038	YENNY PAOLA	CUELLAR CHACON	CC	GARZÓN	TOCANCIPA	GARZÓN	GARZON
753	1007651 221	ERIKA MILENA	RODRIGUEZ DELGADO	CC	PACHO	PACHO	0	TOPAIPI
754	1007706 478	SAMUEL ANTONIO	PINEDA NAVARRO	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
755	1007717 912	JUAN ESTEBAN	BAQUERO TORRES	CC	COGUA	BOGOTA D.C.	0	COGUA
756	1007751 312	HELLEN JOHANA	REYES GALLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
757	1010011 320	MARIA ALEJANDR A	RIOS CASTRO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	VILLA DEL ROSARIO
758	1010036 504	OSCAR MAURICIO	ROJAS LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
759	1010111 340	ANDRES FELIPE	GOMEZ ARISMENDY	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
760	1010130 220	QUEVIN MAURICIO	GAVIRIA LOPEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	0
761	1010173 461	JORGE ANDRES	OSPINA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
762	1010178 576	JOSE LUIS	CARRANZA GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
763	1010183 470	GRISETH JAZMIN	PINZON FLOREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
764	1010191 670	JHONATH AN STIVENS	PACHON VELOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
765	1010253 676	ELIZABETH DE LA TRINIDAD	RIOS SIERRA	CC	0	0	0	0
766	1011082 375	JUAN DAVID	BONET LEON	CC	0	0	0	0
767	1011320 674	MARIA ANGELICA	CUBIDES VILLAMIL	CC	0	0	0	0
768	1012320 188	DAYANN HAZBLEYD Y	WILCHES TORO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
769	1012328 013	ALFONSO ARTURO	DELGADO PIÑEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

770	1012351 626	DIANA MARCELA	ENCISO ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
771	1012365 454	LAURA CRISTINA	RIOS PINILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
772	1012375 762	CINDY ALEXIS	CASTRO BUSTACARA	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
773	1012400 619	HILDO NORBAY	ROJAS CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
774	1012401 356	JENNIFFER PAOLA	SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
775	1012411 455	JUAN CARLOS	CUETO FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
776	1012420 231	JOHANNA MILENA	HURTADO MARTINEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
777	1012422 199	JENNY ROCIO	VERA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
778	1013256 412	MANUELA	QUINTERO BARRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
779	1013582 779	JULIAN DAVID	GALINDO CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
780	1013594 717	FALLON BRIGITTE	BELLO CAMARGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
781	1013611 239	OSCAR IVAN	BELTRAN ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
782	1013615 571	DENNYS CATHERIN E	MUÑOZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
783	1013629 316	ANGELA GINETH	ARDILA BELTRAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
784	1013634 817	JASON ARLEY	PLATA ESCOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
785	1013636 028	DIANA MILENA	HERRERA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
786	1013648 423	SERGIO ANDRES	FLOREZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
787	1013663 758	ANGIE ALEJANDR A	RAMIREZ CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
788	1013677 881	OSCAR DAVID	GALVIS RODRIGUEZ	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
789	1013689 260	CARLOS AMAURI	PEREIRA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
790	1013689 721	DANIEL ALEJANDR O	QUIROGA CAÑON	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
791	1014185 638	JUAN MANUEL	VERA GUZMAN	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
792	1014187 662	ANGYE DANITSA	ROJAS ARDILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
793	1014191 392	DIANA CAROLINA	MALDONAD O CRUZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
794	1014223 983	CAMILO ESNEIDER	AREVALO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
795	1014227 666	ANGIE TATIANA	LOZANO CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

796	1014229 683	MILTON DAVID	DUARTE PINZON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
797	1014235 049	CAMILO ANDRES	CRUZ CARDOZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
798	1014241 379	WILSON	VILLAMIL BARRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
799	1014277 747	JUAN JOSE	FAJARDO RIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
800	1014279 952	WINDY MARITZA	BALLEN LEAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
801	1014479 302	ANGELLO JESHUA	ALFONSO BRICEÑO	CC	0	0	0	0
802	1014976 703	MARIA CAMILA	CERON TOBO	CC	0	0	0	0
803	1015393 352	ANDREA DEL PILAR	SAAVEDRA FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
804	1015405 999	YUSEITH LISSET	MALAVAR SANTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
805	1015422 213	JESUS EDUARDO	NIVIA LATORRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
806	1015425 855	KATERIN YULIETH	ORDUZ CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
807	1015435 405	WILSON ALEJANDR O	CALLEJAS CUBILLOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
808	1015437 080	ERIKA DANIELA	GARCIA ALARCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
809	1015446 492	JEIMMY ANDREA	DUQUE HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
810	1015456 702	JOSE JOEL	PULIDO GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
811	1015472 755	IVONNE DANIELA	PEREZ REYES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
812	1015488 013	RONALDO JOSE	ALVIAREZ PALOMINO	CC	0	0	0	0
813	1016007 033	FABIAN ANDRES	CORTES PIZZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
814	1016018 584	DIEGO GERMAN	RODRIGUEZ CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
815	1016019 374	TANIA VERONICA	FRANCO GALINDO	CC	VILLAVICENC IO	0	0	BOGOTA. D.C.
816	1016022 816	JEIMY ANDREA	GUTIERREZ CERQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
817	1016033 166	JOHN KENEDY	CHAVARRO MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
818	1016041 911	YADY SLLEDY	SERRANO SUAREZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
819	1016055 202	MARTHA LILIANA	CASTILLO VIVAS	CC	MOSQUERA	0	0	BOGOTA. D.C.
820	1016071 802	ERIKA NATALIA	JIMENEZ FONSECA	CC	TUNJA	BOGOTA D.C.	TUNJA	TUNJA
821	1016095 784	MILLER HERNAND O	RAMIREZ GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

822	1016114 653	DARWIN SEBASTIA N	VILLARREAL LADINO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
823	1016114 654	LUISA FERNAND A	RINCON MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
824	1018408 589	DIANA CAROLINA	GARCIA BECERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
825	1018419 686	GLORIA LORENA	GUTIERREZ BERNAL	CC	CHIA	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
826	1018426 317	CARLOS ARTURO	PEREZ PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
827	1018450 841	DANIEL EDUARDO	SILVA AMAZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
828	1018491 771	YENY CATALINA	MARTINEZ ARDILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
829	1018512 089	MARIA CAMILA	BUITRAGO CHACON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
830	1018512 090	LIZETH JOHANA	BUITRAGO CHACON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
831	1019010 364	LUIS GUILLERM O	VARGAS SANDOVAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
832	1019022 154	JAIME	RODRIGUEZ GARCIA	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	0	BOGOTA. D.C.
833	1019023 336	CATALINA	ARENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
834	1019029 359	SHIRLEY JULIETH	CARVAJAL MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
835	1019036 917	ALEIDA MARCELA	UMAÑA BOHORQUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
836	1019050 035	LINA JOHANA	GALINDO SOLER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
837	1019053 999	MIGUEL FERNAND O	RACHE RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
838	1019060 657	MANUEL DAVID	BAQUERO FRANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
839	1019060 959	HERNAN JOAQUIN	SUAREZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
840	1019077 219	JOSE CAMILO	RAMOS DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
841	1019082 641	KAREN LIZETH	HERRERA HUERTAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
842	1019105 724	ANDRES FELIPE	RIVEROS CHAVES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
843	1019117 350	CAMILA ANDREA	PORTILLA HUAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
844	1019123 995	OMAR ANDRES	SANCHEZ BAQUERO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
845	1019132 589	MICHEL VANESSA	FONSECA OVALLE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

846	1019902 201	JOSE DAVID	CAÑAS RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
847	1020715 419	EDICSON EMILIO	SANCHEZ CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
848	1020719 079	SANDRA MILENA	TOCA CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
849	1020719 772	JENNIFER JULIETTE	APONTE AROCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
850	1020723 985	JUAN DAVID	GOMEZ FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
851	1020726 507	YAMILE	ACOSTA URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
852	1020726 852	MARCELA	JARAMILLO DURAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
853	1020735 981	SUSAN MAYERLY	MARTINEZ SABOYA	CC	0	CAJICA	0	UBATE
854	1020741 042	JENNIFER	URREGO MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
855	1020743 875	RUTH NATALY	PERILLA MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
856	1020747 999	HELENA MARIA	BERNAL GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
857	1020751 981	JOSE LEONARD O	VANEGAS PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
858	1020757 563	ANDRES FELIPE	SUICA NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
859	1020763 483	GERSON ANDREI	NUÑEZ MACHUCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
860	1020765 346	DIANA CAROLINA	ROZO AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
861	1020765 633	DIANA FERNAND A	BERJAN MENDIVELS O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
862	1020771 242	ROYER ANDREY	VILLALOBOS VELANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
863	1020772 605	JUAN MANUEL	REBOLLO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
864	1020778 366	AURA MARIELA	BUITRAGO DELGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
865	1020791 896	WENDDY LIZETH	CARDENAS CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
866	1020793 163	ANGIE CAROLINA	MARTINEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
867	1020798 936	ANDREA TATIANA	LOTE FANDIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
868	1020801 876	ANDRES CAMILO	SANABRIA	CC	0	COGUA	0	BOGOTA. D.C.
869	1020806 504	ANDRES FELIPE	LOPEZ TOLOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
870	1020808 500	ANA MARIA	TRIANA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
871	1020813 478	MARIA FERNAND	RODRIGUEZ ZAMBRANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		A						
872	1020822 429	CAROLINA JIMENA	PORTILLA MONTEALE GRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
873	1021664 953	CAMILO ALEJANDR O	GALINDO DUEÑAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
874	1022330 536	ANDRES FERNAND O	BETANCOU RT JOYA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
875	1022333 110	KAREN MARCELA	PEREZ CANTOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
876	1022342 444	OLGA LUCIA	BERNAL MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
877	1022343 128	CARLOS ALBERTO	VARGAS ROMERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
878	1022343 744	CINDY CAROLINA	PINZON SARMIENTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
879	1022347 594	JENNY ALEXANDR A	ARISMENDI DURAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
880	1022356 048	LAURA VANESSA	GAMBA HOLGUIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
881	1022360 769	LIZETH YAMILE	ARIZA VILLAMIL	CC	LA CALERA	CHIA	0	LA CALERA
882	1022367 166	YULIETH ALEJANDR A	DIMATE JUZGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
883	1022378 711	MICHAEL SNEYDER	BOBADILLA OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
884	1022383 518	MAIRA ALEJANDR A	GOMEZ VELA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
885	1022386 825	CLAUDIA PATRICIA	MORENO CASTELLAN OS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
886	1022388 642	JUAN CAMILO	GONZALEZ POSADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
887	1022395 176	MARIA ALEJANDR A	BLANCO MURILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
888	1022412 895	SOLANGIE CAMILA	RIAÑO POVEDA	CC	CAJICA	CHIA	CHIA	BOGOTA. D.C.
889	1022414 913	LUCIEN MARCEL	BARRERA OLIVOS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
890	1022421 281	JUAN CARLOS	SAMPAYO GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	MONTELÍBA NO	MONTELIBANO
891	1022436 127	ANGELA MILENA	ALFEREZ BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
892	1022445 805	ALVARO ANDRES	MARTIN DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
893	1022931 149	LEIDY CATALINA	MARIN CHOQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

894	1022940 991	JULIETH CATERIN	ARIZA HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
895	1022965 443	WILSON ABEL	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
896	1022985 345	ANGELA MARIA	MORENO GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
897	1023008 219	JENIFER	TORO CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
898	1023025 530	NURY PAOLA	ALONSO CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
899	1023082 352	JUAN FELIPE	LOPEZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
900	1023866 704	CRISTIAN CAMILO	BOHORQUE Z ZARATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
901	1023868 218	ANGELA ROCIO	RODRIGUEZ SALGUERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
902	1023870 548	NANCY MILENA	BAUTISTA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
903	1023874 683	YUDY LILIANA	MORA RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
904	1023874 847	ESTEBAN	BERNAL TOVAR	CC	0	0	0	LA MESA
905	1023874 991	TATIANA DEL PILAR	AMADO CASTELLAN OS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
906	1023877 607	NATTALI	SERRANO CALDERON	CC	COTA	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
907	1023889 039	SANDRA MILENA	MORA GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIPAQUE
908	1023896 285	ANA ROCIO	CASTAÑEDA MURCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
909	1023910 757	IVONNE CONSTAN ZA	MARTINEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
910	1023918 888	JOHAN MANUEL	CHAMORRO CIFUENTES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
911	1023934 101	DIANA CAROLINA	LINARES SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
912	1024487 387	NELFI CRISTINA	GONZALEZ EMAYUSA	CC	0	DUITAMA	0	DUITAMA
913	1024518 759	DAYANA ESTEFANN Y	SUAREZ CHAPARRO	CC	SIMIJACA	BOGOTA D.C.	SOACHA	SIMIJACA
914	1024546 210	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
915	1024557 042	ANGIE KATERINE	PERDOMO PACHECO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
916	1024563 980	JULIETH	SANJUAN MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
917	1024577 099	DANIELA CONSTAN ZA	SUAREZ CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
918	1025320 350	JUAN MARTIN	CASTILLO GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

919	1026250 186	JOHN HELBER	PACANCHIQ UE ROCHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
920	1026262 185	LILIANA MARGARI TA	LEON PEÑALOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
921	1026283 365	MARIA ALEJANDR A	GOMEZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
922	1026283 540	FRANCISC O JAVIER	SANDOVAL FORERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
923	1026283 554	YEISSON ANDRES	LEYTON PIÑEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
924	1026294 203	NATALIA	CUCAITA FANDIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
925	1026307 522	IXCHEL MAIRYM	RODRIGUEZ PARADA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
926	1026558 162	MONICA MARCELA	HERNANDE Z PEDREROS	CC	0	RIONEGRO	0	BOGOTA. D.C.
927	1026561 279	DIEGO ARTURO	MORALES NAVARRO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
928	1026565 229	CRISTIAN FRANCISC O	CABRALES ROJAS	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
929	1026568 788	JULIAN DAVID	ROJAS GOYENECHÉ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
930	1026570 173	JONHATA N	MEDINA JULIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
931	1026582 907	HERMES DAMIAN	HERNANDE Z SUAREZ	CC	0	0	0	SOPO
932	1030572 887	MARCELA	PUENTES BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
933	1030582 685	FLOR ALBA	MENDEZ MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
934	1030593 046	CLAUDIA MARCELA	RUIZ BAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
935	1030593 425	MUÑOZ STEFANNY	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
936	1030656 651	KATHERIN E	VELANDIA SOLER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
937	1030681 235	LUIS FELIPE	MUNAR BUITRAGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
938	1030701 678	LADY GABRIELA	CASTRO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
939	1031157 138	JAIR ANDRES	FUENTES HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
940	1031162 456	JESSICA TATIANA	RUBIO SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
941	1032368 843	DIANA LIZETH	OVIEDO GAITAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
942	1032395 647	JOHN ALEJANDR O	SANCHEZ CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
943	1032400 110	JULY CONSTAN ZA	HERRERA ROMERO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

944	1032402 787	LADY PAOLA	SAAVEDRA ALFARO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
945	1032403 259	MIRYAM LILIANA	RODRIGUEZ DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
946	1032419 444	YEIFERZO N	BUSTOS CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
947	1032422 005	YULI VIVIANA	MORENO VALENCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
948	1032425 360	LUGDY LIZETT	PADILLA MONCADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
949	1032427 156	VICTOR LEONARD O	JIMENEZ MELLIZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
950	1032427 940	AURA MARIA	PAIPA SUESCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
951	1032445 254	LINA MARIA	SANCHEZ QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
952	1032447 034	JUAN DAVID	CONTRERAS CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
953	1032472 006	BRENDA ZULLEY	GOMEZ TIRADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
954	1032484 372	DANIEL	COLLAZOS PERDOMO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
955	1032499 406	GINA CAMILA	CRISTANCH O RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
956	1032505 551	LAURA CAMILA	BARBOSA JAVELA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
957	1033698 516	DAVID CAMILO	GARZON LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
958	1033703 017	RAFAEL RICARDO	SANCHEZ POLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
959	1033714 395	STEFANIE	MARIN CHOQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
960	1033724 892	ZULMA JOHANA	PARRA QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
961	1033729 013	ANDREA MARITZA	OCACIONES RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
962	1033779 305	JONATAN FERNAND O	CADENA CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
963	1033801 517	CARLOS SANTIAGO	MORA MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
964	1034320 788	JOSE RAUL	RUIZ PATIÑO	CC	0	0	0	0
965	1036601 195	YURY ALEJANDR A	GOMEZ OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
966	1040492 152	DANIELA	VANEGAS SANCHEZ	CC	EL BAGRE	BOGOTA D.C.	0	0
967	1042970 720	JUAN DE JESUS	SARAVIA SOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MANATI
968	1043585 768	LAUREN BRIYITH	DE ALBA RUIZ	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	BARRANQUI LLA	0
969	1047406 918	GABRIEL GUILLERM	MELLENDEZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SANTA CATALINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		O						
970	1047518 881	MARGARITA LISBETTY	ORTEGA CARDENAS	CC	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	0
971	1049397 369	YURY PAOLA	PEREZ PEREZ	CC	CUBARÁ	CUBARA	CUBARÁ	CUBARA
972	1049620 101	FABIOLA MARINA	CANCELADO SANTAFE	CC	0	CAJICA	0	TUNJA
973	1049623 693	CAROL LIZETH	CANO RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
974	1049623 949	CLAUDIA LISETH	GUAYACAN ORTIZ	CC	0	0	0	TUNJA
975	1049626 639	WILLIAM FABIAN	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
976	1049636 198	DIEGO ANDRES	RAMIREZ SOTO	CC	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA
977	1050602 074	EDUAR ANDRES	RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
978	1052385 426	ANGELICA	FONSECA CARO	CC	0	0	0	DUITAMA
979	1052409 487	JORGE ENRIQUE	GARCIA JIMENEZ	CC	SOCHA	BOGOTA D.C.	0	DUITAMA
980	1052998 610	DAINER	CONTRERAS ARRIETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MAGANGUE
981	1053328 996	ADRIANA PAOLA	GONZALEZ RONCANCIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SUESCA
982	1053336 506	JOSE GERARDO	BELLO TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CHIQUINQUIRA
983	1053798 709	ERICA JOHANA	JARAMILLO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MANIZALES
984	1053822 380	ANDREA	LONDOÑO RUIZ	CC	TOCANCIPA	CHIA	0	MANIZALES
985	1053866 743	DANIEL	AGUIRRE LOPEZ	CC	0	MANIZALES	0	MANIZALES
986	1054065 098	ANDERSON HERNAN	GOMEZ PELAYO	CC	NEMOCON	JERICO	0	JERICO
987	1054282 254	WILMER STIVEN	DAZA DAZA	CC	CHIA	DUITAMA	0	0
988	1054540 979	DIEGO FERNANDO	ROBLES MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
989	1055246 305	MILTON FERNANDO	CASTRO ANZOLA	CC	SAN LUIS	ESPINAL	0	QUIPAMA
990	1055918 428	YULEIDY	GARCES MONTTOYA	CC	MANZANAR ES	BOGOTA D.C.	0	MARQUETALIA
991	1056506 977	BRAYAN ESTIBEN	CASTILLO SANCHEZ	CC	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA	0	CASTILLA LA NUEVA
992	1057015 877	SHIRLEY VIVIANA	PRIETO LAGUNA	CC	0	BOGOTA D.C.	MUZO	MUZO
993	1057546 837	LINA FERNANDA	MANCHEGO FIGUEROA	CC	SOATÁ	BOGOTA D.C.	0	SOATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

994	1057598 992	GEIMY CAROLINA	BRICEÑO COLMENAR ES	CC	0	0	SOGAMOSO	SOGAMOSO
995	1057784 293	LINA FERNAND A	ESCOBAR ARANZAZU	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
996	1063488 739	GRACIELA	RANGEL VILORIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIMICHAGUA
997	1063494 504	VICENTA	MADRID OCHOA	CC	CHIMICHAG UA	BOGOTA D.C.	CHIMICHAG UA	CHIMICHAGUA
998	1064312 765	JADER LUIS	OSORIO ARTEAGA	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERREY	PUERTO ESCONDIDO	MADRID
999	1064718 035	MILEYDIS PATRICIA	CHACON GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CURUMANI
100 0	1065681 683	ELIBARDO	RINCON CUBIDES	CC	0	0	0	0
100 1	1066082 810	GABRIELA ALEJANDR A	DUSSAN VANEGAS	CC	0	CHIA	0	0
100 2	1066725 504	DARWIN DAVID	MENDEZ BERTEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
100 3	1067169 184	OSCAR ANDRES	PEREZ CORREA	CC	0	MONITOS	0	0
100 4	1067715 460	ESTELA	GOMEZ CAPERA	CC	COGUA	COGUA	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
100 5	1067718 616	URIEL DAVID	CABANA OLIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100 6	1067858 299	JUAN EMILIO	TOBON GUZMAN	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
100 7	1068657 486	NEVIS PAOLA	LLANES CAMARGO	CC	NEMOCON	NEMOCON	NEMOCON	SINCELEJO
100 8	1068976 626	LAURA VANESSA	AGUDELO ACOSTA	CC	CHOACHI	CHOACHI	0	CHOACHI
100 9	1069078 584	MARIA DEL PILAR	ROA MARTIN	CC	COGUA	COGUA	0	COGUA
101 0	1069099 445	JOHANA PATRICIA	TRIVIÑO GONZALEZ	CC	0	0	0	NEMOCON
101 1	1069099 896	FRANCY DAYANA	ANGEL CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NEMOCON
101 2	1069101 826	JAVIER ORLANDO	MONTAÑO TORRES	CC	NEMOCON	NEMOCON	DUITAMA	0
101 3	1069265 183	WILMER ANTONIO	PASCAGAZA MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
101 4	1069303 668	OLGA FERNAND A	MENDEZ VELASQUEZ	CC	PACHO	NEMOCON	NEMOCON	GUASCA
101 5	1069304 261	WILBER ALBEIRO	MUÑOZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUASCA
101 6	1069475 111	LEONARD O JOSE	DE LA ROSA REGINO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	0
101 7	1069712 720	KAREN NICOLL	ESCOBAR PARRA	CC	CAJICA	CAJICA	CAJICA	0
101 8	1069723 837	DIEGO ANDRES	HORTUA MARTINEZ	CC	CAJICA	CHIA	0	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1019	1069748381	IVONNE LISETH	RUGE CLAVIJO	CC		BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
1020	1069750885	TANIA LORENA	BARRERA RODRIGUEZ	CC		FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
1021	1069765331	JOSE SANTIAGO	MESA BERNAL	CC		FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
1022	1070004193	YULI MARCELA	OLAYA TURRIAGO	CC		BOGOTA D.C.	0	CAJICA
1023	1070006679	ANDURIÑA DEL PILAR	RINCON VALBUENA	CC		LA CALERA	0	CAJICA
1024	1070007181	HEDDSON IVAN	SANCHEZ GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	CAJICA
1025	1070009895	DIEGO FERNANDO	MOLINA AMAYA	CC		CAJICA	0	CAJICA
1026	1070010578	AURA MARIA	SIERRA ACERO	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
1027	1070013432	JUAN CAMILO	MAHECHA MAHECHA	CC		BOGOTA D.C.	0	CHIA
1028	1070013967	YULI ANDREA	CASTAÑEDA HURTADO	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	CAJICA	CAJICA
1029	1070015610	CARLOS FERNEY	RODRIGUEZ ZAMORA	CC	SUTAMARCHÁN	COGUA	0	SUTAMARCHAN
1030	1070304148	CONSUELO	NIETO ORTIZ	CC	UBATE	UBATE	0	UBATE
1031	1070304422	DIANA CAROLINA	BELLO GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	COGUA
1032	1070304462	JUAN DAVID	SANCHEZ CAÑON	CC	SUSA		0	SUSA 0
1033	1070305567	JANETHE ALEJANDRA	ROBAYO GARCIA	CC			0	0
1034	1070306450	ROSA MILENA	GOMEZ AHUMADA	CC		CAJICA	0	COGUA
1035	1070308159	LINA FERNANDA	CASTAÑEDA REYES	CC		CAJICA	0	COGUA
1036	1070308523	JUAN DIEGO	BELTRAN SALAZAR	CC		BOGOTA D.C.	0	COGUA
1037	1070604860	YINA TATIANA	MORA ROBLES	CC		BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
1038	1070706597	LEIDY YOHANNA	AREVALO PULIDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1039	1070807072	FRANCISCO ANTONIO	MUÑOZ SALCEDO	CC		BOGOTA D.C.	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1040	1070924297	MAIDY JANETH	SUAREZ CUCHIMAQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	COTA
1041	1070959507	DIEGO EDISON	LEON PINEDA	CC		FACATATIVA	0	FACATATIVA
1042	1071168904	MILTON FELIPE	COPETE GARZON	CC		BOGOTA D.C.	0	LA CALERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1043	1071170625	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ GALLO	CC	SOCOTÁ	SOCOTA	0	LA CALERA
1044	1071330819	CRISTIAN ANDRES	PINZON SIATOYA	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
1045	1071838742	PEDRO DAVID	BOLIVAR DIXZ	CC	0	0	0	LENGUAZAQUE
1046	1071940752	DAMID ALBEYTH	GOMEZ BELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN CAYETANO
1047	1072365577	DIANA ROCIO	MARTINEZ CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	GUACHETA	GUACHETA
1048	1072423707	JOHON ERICSON	NIETO MATIZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
1049	1072426737	LAURA XIMENA	MARTINEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
1050	1072638325	DIEGO FABIAN	MONGUI LOZANO	CC	COGUA	COGUA	COGUA	CHIA
1051	1072646375	JENNY ANDREA	ANGARITA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1052	1072649114	JORGE HUMBERTO	MUÑOZ PINILLA	CC	CHIA	0	0	CHIA
1053	1072653380	LESLY JOHANNA	CUBILLOS GARZON	CC	0	0	0	CALI
1054	1072657382	FABIOLA	CAMARGO ALONSO	CC	CHIA	0	0	CHIA
1055	1072660795	MARIA CAMILA	PRIETO MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1056	1072664000	NUBIA CAROLINA	PERALTA SUAREZ	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
1057	1072665964	ELVER FABIAN	LOZANO GUZMAN	CC	CHIA	0	0	CHIA
1058	1072700645	JULIETH	CARREÑO	CC	TOCANCIPA	YACOPI	0	TOCANCIPA
1059	1072701934	ANA YASMIN	MARTINEZ SILVA	CC	NEMOCON	NEMOCON	NEMOCON	NEMOCON
1060	1072701985	CRISTIAN MIGUEL	PACHON BELTRAN	CC	0	CAJICA	0	CHIA
1061	1072703772	LAURA MARCELA	MENDOZA LOPEZ	CC	0	CHIA	0	CHIA
1062	1072714021	DANIELA	CARDONA LOZANO	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	CHIA
1063	1072714851	MARIA MANUELA	MONCADA VASQUEZ	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
1064	1072752188	MIGUEL ANGEL	LUNA ORDOÑEZ	CC	CHIA	CHIA	CHIA	GUADUAS
1065	1073130083	ANDREA	LOPEZ NIAMPIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	GRANADA	GRANADA
1066	1073234539	JUANDIEGO	ALMANZA BONILLA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
1067	1073234619	JORGE ELIECER	BARAJAS VARGAS	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
1068	1073247074	DAFNI NATALI	BELTRAN GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1069	1073517588	ANDRES MAURICIO	GAITAN MEDRANO	CC	0	0	0	FUNZA
1070	1073533256	BELKYS ANDREA	VEGA SANCHEZ	CC	0	MOSQUERA	0	GACHANCIPA
1071	1073534837	ANDREA KATHERIN	ROJAS COCA	CC	GACHANCIPA	BOGOTA D.C.	0	GACHANCIPA
1072	1073600871	LINA ARLEY	ZAMUDIO AHUMADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
1073	1073609964	DUVAN FELIPE	GARZON DURAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
1074	1073629107	JUAN ALEJANDRO	RAMIREZ SILVA	CC	0	GIRARDOT	TOCAIMA	APULO
1075	1073683098	YEFRES	CARDONA LOPEZ	CC	0	CHIA	0	SOACHA
1076	1073695749	LUZ DARI	CHILATRA GARCIA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
1077	1073816036	LEYDY VANESA	GASPAR OSORIO	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0
1078	1074440001	ALIZ DANIELA	MENDEZ LESMES	CC	0	0	0	0
1079	1075219708	ALEJANDRO	UMAÑA GARIBELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1080	1075269183	DOUGLAS ROBERTO	BAQUERO CHAVARRO	CC	0	EL RETEN	SANTA MARTA	FUNDACION
1081	1075625027	WILLIAM YAIR	PRIETO PEÑA	CC	0	0	0	SOPO
1082	1075652568	YEISON	HERRERA ESQUINAS	CC	SESQUILE	SESQUILE	0	SESQUILE
1083	1075654193	ROCIO DEL PILAR	GONZALEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1084	1075654244	ELIANA JIMENA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	TAUSA
1085	1075656289	LAURA CATALINA	OSPINA ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1086	1075657345	LEIDY YOHANA	UMAÑA OSPINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1087	1075660450	MICHAEL RAUL	VERGARA SANCHEZ	CC	0	0	0	TOCANCIPA
1088	1075663582	CRISTIAN FERNANDO	LAMPREA SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1089	1075668378	CAROL XIOMARA	PINTO LOPEZ	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
1090	1075669950	JONATHAN ANDRES	FONQUE CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
1091	1075674947	ALEJANDRO	DIAZ ARIAS	CC	0	0	0	CARMEN DE VIBORAL
1092	1075676986	DANIELA FERNANDA	BUSTOS GALEANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
1093	1075681968	JEAN POOL	SUAREZ LOTE	CC	0	CAJICA	0	FUSAGASUGA
1094	1075873551	JEISON FERNAND	PEÑA MUÑOZ	CC	SOPO	SOPO	0	SOPO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		O						
1095	1075875304	MAYRA ALEJANDRA	PARDO RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	SOACHA	0	SOPO
1096	1076623565	LEYDI CONSTANZA	NIETO POVEDA	CC	TABIO	0	0	TABIO
1097	1076624075	JENNY CAROLINA	VELASQUEZ CARDENAS	CC	0	0	0	TABIO
1098	1076646491	LILIANA MARCELA	CASTILLO TRONCOSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NEMOCON
1099	1076648631	MARIA CAMILA	CABRA MARTINEZ	CC	SUTATAUSA	BOGOTA D.C.	0	0
1100	1076657076	ANGELLY	ANGEL NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1101	1076736221	OMAR DAVID	BUSTOS SILVA	CC	0	0	0	0
1102	1077083708	DIEGO ALEXANDER	ENCISO ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCANCIPA
1103	1077084479	HARLINSO FERNANDO	SUAREZ CAÑON	CC	0	0	0	TOCANCIPA
1104	1077087207	LEIDY JOHANNA	VERJAN GAUTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCANCIPA
1105	1077144078	SINDY JULIET	SANCHEZ ORJUELA	CC	0	0	0	VILLAPINZON
1106	1078372395	MARIA ALEJANDRA	CONTRERAS AUCU	CC	TENJO	CHIA	0	TENJO
1107	1078636869	DAVID FELIPE	ALVAREZ RIVERA	CC	COTA	CHIA	0	FACATATIVA
1108	1079262504	WILMER HARLEY	ORDOÑEZ RAMOS	CC	NIMAIMA	NIMAIMA	NIMAIMA	NIMAIMA
1109	1081806166	MARLON JAVIER	LOPEZ LARA	CC	FUNDACIÓN	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1110	1082243944	LEIDYS MARIA	ALVAREZ CASTRO	CC	ARIGUANÍ	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
1111	1082902220	JORGE ALBERTO	ZAPATA DUARTE	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
1112	1082974804	ANGELA MAYERLY	ARIZA MADRIGAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1113	1083868466	MARIA OLIVA	GARZON PIALEJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	PITALITO
1114	1083922973	JUAN PABLO	ORDOÑEZ REINA	CC	CAJICA	0	0	CAJICA
1115	1088239190	FABIAN ANDRES	LOZANO GALINDEZ	CC	0	DUITAMA	0	DUITAMA
1116	1088266216	LUZ MARINA	GONZALEZ NOLASCO	CC	0	CAJICA	0	CHIA
1117	1088825136	MARIANA	TASCON MEDINA	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1118	1090460382	CRISTOBAL	RIOS MORENO	CC	0	CUBARA	CUBARÁ	CUBARA
1119	1090509001	NIRIAN ADRIANA	JIMENEZ CARREÑO	CC	TABIO	TABIO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
1120	1091372350	BEVERLY NATASHA	ROA RIOS	CC	0	0	0	0
1121	1092156616	INGRID LISSETH	IBARRA MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GRAMALOTE
1122	1092961461	ORIANA	REVILLA DE DOMINICIS	CC	SOGAMOSO	0	0	SOGAMOSO
1123	1093784354	WISMAN	MENDEZ ACONCHA	CC	TABIO	TABIO	0	CUCUTA
1124	1093792782	LUIS RAUL	DEL VALLE PEREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	LOS PATIOS
1125	1093803861	NELSON EDUARDO	SANCHEZ CACERES	CC	CHIA	CHIA	0	CHINACOTA
1126	1093804000	JANICE YUBISAY	CONTRERAS VILLAMIZAR	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
1127	1094663421	OMAR ALEXANDER	PEÑALOZA GAFARO	CC	0	SARAVENA	0	SARAVENA
1128	1094860266	LENDYS MARITZA	RIOS LOPEZ	CC	0	0	0	SANTIAGO
1129	1096246789	NATHALIA	MENDOZA ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BARRANCABER MEJA
1130	1097399253	PAULA ANDREA	SANCHEZ CORREA	CC	0	CHIA	CALARCÁ	CALARCA
1131	1098619511	YINA ROSA	FLOREZ HINOJOSA	CC	0	GUAMAL	0	GUAMAL
1132	1098768703	CLAUDIA XIMENA	DIAZ GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1133	1098777577	DUVAN SNEYDER	PINZON DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1134	1099207630	EIMY CATALINA	BARRAGAN VELOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PAUNA
1135	1099209927	KAREN JULIETH	PINZON PINZON	CC	0	MANIZALES	0	BARBOSA
1136	1099322990	LUIS EDUARDO	GALINDO MEDINA	CC	0	GAMBITA	0	GAMBITA
1137	1100482029	JAIDER ALEJANDRO	CARREÑO CAMACHO	CC	SAN BENITO	0	0	0
1138	1100503781	SANDRA MILENA	LOPEZ BOLIVAR	CC	MÁLAGA	MALAGA	SUESCA	SUESCA
1139	1100546653	EMIL ANTONIO	LEIVA BALDOVINO	CC	GALERAS	GALERAS	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
1140	1100630868	GREYSMA R TERESA	RAMOS VILCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	COROZAL	BOGOTA. D.C.
1141	1100976569	GABRIEL ENRIQUE	JAUREGUI POLEO	CC	ESPINAL	0	0	SAN GIL
1142	1101688853	JAIME ALEJANDRO	MEDINA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZIPAQUIRÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1143	1102828112	KATIA MILENA	CHAVEZ MONTAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1144	1104070710	DAVID ANDRES	MARTINEZ PINTO	CC	0	MANIZALES	0	OIBA
1145	1104382323	BRAYAN DAVID	MERCADO GARCIA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
1146	1104694532	OSCAR IVAN	MENDEIETA RODRIGUEZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
1147	1104697628	SARA MILENA	COVALEDA CUERVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
1148	1104708338	PAOLA LEONOR	BONILLA CHAVARRO	CC	LÍBANO	LIBANO	LÍBANO	LIBANO
1149	1105335398	LUZ ESTEFANY	OLAYA SUAREZ	CC	SESQUILE	SESQUILE	0	VALLE DE SAN JUAN
1150	1109299803	JESUS ANTONIO	MEJIA CARDONA	CC	0	IBAGUE	0	0
1151	1110534846	BRAYAN JAMINTON	ACOSTA CORONADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1152	1110600619	LAURA VANESSA	GIRALDO BERMUDEZ	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
1153	1115728327	DULBER FERNANDO	TARAZONA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SUTATAUSA	0	0
1154	1116868139	LINA MARIA	TUMAY MEDINA	CC	TAME	YOPAL	0	TAME
1155	1116921506	FERLEY	OLAYA ROJAS	CC	0	TOCANCIPA	EL PAUJÍL	EL PAUJIL
1156	1118025958	VICTOR	OLAYA ROJAS	CC	EL PAUJÍL	EL PAUJIL	EL PAUJÍL	EL PAUJIL
1157	1118870486	CRISTIAN YAIR	DE ARMAS SIERRA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
1158	1120569603	LUZ ELENA	LESMES BERMUDEZ	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1159	1121852789	DINA LUCERO	DAZA MORENO	CC	CAJICA	CHIA	0	CAJICA
1160	1121911195	ANGELA AMPARO	RADA MATOMA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
1161	1121980326	ALBIANIS YUDILMA	PALMAR PALMAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
1162	1122814566	ALBERT JHOSEP	TORRES AVILA	CC	EL COPEY	CAJICA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
1163	1122920479	PAULA ANDREA	RIVERA BARRIOS	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	0
1164	1123511635	YEIMI LORENA	JIMENEZ RODRIGUEZ	CC	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA
1165	1124554237	JESUS ARSENIO	GONZALEZ IPUANA	CC	CIÉNAGA	CIENAGA	CIÉNAGA	0
1166	1126247606	LUIS GUILLERMO	MOLERO MACIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
1167	1127590344	FIDEL ALBERTO	VILLEGAS HIDALGO	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1168	1127597382	PEDRO ANTONIO	CAICEDO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1169	1127597384	JOSE GREGORIO	CAICEDO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1170	1127670257	MANUEL ANTONIO	MORA FLOREZ	CC	0	0	0	0
1171	1127958892	RICHARD JOSE	GARCIA ARIAS	CC	0	0	0	TOCANCIPA
1172	1128624737	NORALBA	LOPEZ MURCIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
1173	1132319286	CARO LIZETH	MARTINEZ PEREZ	CC	TIQUISIO	BOGOTA D.C.	0	TIQUISIO (PTO. RICO)
1174	1140815717	JUAN	ZAMORA MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BARRANQUILLA
1175	1140878371	KATERIN JOHANA	LOZANO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAMPUES	0	BOGOTA. D.C.
1176	1143405348	DANIELA	ZULBARAN SARMIENTO	CC	0	FUNZA	SAN JUAN NEPOMUCE NO	CARTAGENA
1177	1151472887	EDIXSON JOSE	PARRA GOMEZ	CC	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	0	PUERTO COLOMBIA
1178	1152187620	KATHERIN E MELISSA	GUERRERO SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1179	1153464219	NATHALIA	FERNANDEZ WUTSCHER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
1180	1153464832	MARIANA	SERRATOS BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1181	1192795106	YENNY ROSSANA	NAVARRETE SOTELO	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
1182	1193067548	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BELTRAN	CC	TOCANCIPA	BOGOTA D.C.	0	0
1183	1193237365	LAURA JULLIETH	LEON NIÑO	CC	0	BUCARAMANGA	0	BUCARAMANGA
1184	1193254240	ALDIER JHOSEP	TORRES AVILA	CC	EL COPEY	VALLEDUPA R	0	0
1185	1193645584	ALEJANDRA DEL CARMEN	SANTANA MORA	CC	0	0	0	NOROSI
1186	1216965498	LAURA MARCELA	POLANCO NAVARRO	CC	0	EL BANCO	0	EL BANCO
1187	1232406669	SAMUEL ARSENIO	CHACON SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
1188	1232595033	YESSICA KATHERIN	CABRERA MANTILLA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
1189	1233896778	JULIAN ALFONSO	FORERO CASTILLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
1190	1233897541	MILLER SEBASTIAN	MERCHAN PEREZ	CC	COGUA	COGUA	0	BOGOTA. D.C.
1191	1233905398	MANUEL SANTIAGO	MENDOZA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
1192	2000012610	SARITAS	CENAN	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **ZIPAQUIRÁ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZIPAQUIRÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

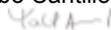
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de ZIPAQUIRÁ del departamento de CUNDINAMARCA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio